



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 18 — Año XVII — Legislatura V — 19 de noviembre de 1999

SUMARIO

8. JUSTICIA DE ARAGÓN

Informe del Justicia de Aragón sobre el estado de la ordenación forestal en Aragón 338

Informe del Justicia de Aragón sobre el estado de la ordenación forestal en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1999, ha conocido el informe presentado por el Justicia de Aragón sobre el estado de la ordenación forestal en Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de organización y funcionamiento del Justicia de Aragón, ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1999.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA ORDENACIÓN FORESTAL EN ARAGÓN

Octubre de 1999

ÍNDICE

Capítulo 1.— INTRODUCCIÓN	338
1.1. NECESIDAD DEL INFORME	338
1.2. INFORMACIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN	338
1.3. OBJETO Y ÁMBITO DEL INFORME	339
Capítulo 2.— SITUACIÓN LEGAL	341
2.1. NORMATIVA FORESTAL Y DE APLICACIÓN. NECESIDAD DE AMPLIACIÓN	341
2.2. PRINCIPALES ELEMENTOS NORMATIVOS	342
Capítulo 3.— ORDENACIONES	343
3.1. ESTADO DE ORDENACIÓN DE LOS MONTES CATALOGADOS	343
3.2. APROVECHAMIENTO DE LOS MONTES	347
3.3. ORDENACIÓN EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ÁREAS PORN.	352
Capítulo 4.— SITUACIÓN DE LOS DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS	353
4.1. DESLINDES	353
4.2. AMOJONAMIENTOS	356
Capítulo 5.— REPOBLACIONES	359
Capítulo 6.— FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS MARGINALES	361

Capítulo 7.— DENUNCIAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE MONTES	362
---	-----

Capítulo 8.— RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	366
---	-----

ANEXOS	368
------------------	-----

1. PRECEPTOS DE APLICACIÓN	369
2. ORDENACIONES	374
3. PLANES ANUALES DE APROVECHAMIENTO	380
4. REPOBLACIONES	383
5. FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS MARGINALES	386

Capítulo 1.— INTRODUCCIÓN

1.1. NECESIDAD DEL EXPEDIENTE

1º) La gestión forestal es sin duda un componente principal de la tarea de la Administración ambiental, con un carácter ya histórico y una vertiente socioeconómica importante por cuanto determinadas poblaciones hallan en los recursos forestales una parte significativa de su ocupación e ingresos.

A su vez la conservación de los bosques y de la naturaleza en general es una creciente preocupación social que encuentra reflejo en la normativa de la Unión Europea y española y en los Convenios internacionales, donde la explotación sostenible se postula como el mejor modo de conservación. Para ello se precisa mantener el carácter renovable y la potencialidad productiva de los bosques, extrayendo la fracción de productos cuyo reemplazo se puede producir de forma natural, lo cual exige conocer las características del recurso y planificar su gestión, tal como dispone la normativa forestal española.

2º) A eso hay que añadir que la existencia de masas arbóreas tiene un valor en sí misma considerada, cumpliendo además una importante función social en cuanto que permiten y facilitan el uso humano para el ocio, actividades turísticas, caza, pesca, senderismo, montañismo..., capaces todas ellas de generar bienestar en los que las utilizan y riqueza tanto directa como indirecta. Especial atención merece la turística, que permite la creación de recursos y puestos de trabajo en lugares de muy difícil acceso.

Cumplen los bosques además otras funciones medioambientales esenciales en el mantenimiento de los procesos ecológicos: creación y retención del suelo, regulación del ciclo del agua y de los nutrientes, estabilidad del clima, freno a la erosión, evitando los aterramientos que producen efectos tan perniciosos en los embalses, y son el hábitat de muchas especies de flora y fauna a menudo en situación amenazada.

1.2. INFORMACIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Siendo una de las funciones de El Justicia de Aragón velar por el cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico, acordó con fecha 5 de agosto de 1998 abrir expediente de oficio para conocer la situación en que se encuentra la planificación forestal en nuestra Comunidad, solicitando al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la remisión de los siguientes datos:

- La relación de montes catalogados que existen en Aragón, señalando los que se encuentran deslindados y amojonados y aquellos en que se está llevando a cabo este proceso.
- La relación de los que tienen una inventariación reciente que permita determinar de forma ajustada sus posibles aprovechamientos.
- La relación de los que disponen de planificación, señalando su distribución y superficie, instrumento de planificación y fecha del mismo.
- En el ámbito de los espacios naturales protegidos y las áreas sujetas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ya realizados o en tramitación, los montes que disponen de plan técnico, fecha de redacción y de la última revisión y pliego de condiciones que rige su aprovechamiento.

Recibida su respuesta con fecha 11 de septiembre se consideró oportuno recabar una ampliación de la información remitida, solicitando el 5 de octubre:

- Borrador de «Estrategia Forestal Española»
- Borrador de «Anteproyecto de Ley Básica de Montes y Aprovechamientos Forestales»
- Planes Anuales de Aprovechamientos para 1998 de las provincias de Zaragoza y Teruel.

Finalmente y para completar el informe a comienzos de noviembre se solicitó a los Servicios Provinciales del Departamento, la siguiente información:

- N° de expedientes de denuncia que se producen cada año por infracción a la Ley de Montes, desglosando los

motivos de infracción por grupos principales, y n° de los que hay en tramitación.

- N° de expedientes finalizados y su resultado (archivo, caducidad, sanción...).

- Importe global de las sanciones impuestas.

Con los datos recibidos se ha elaborado el presente informe, debiendo señalar que buena parte de ellos provienen del «Borrador del Plan Forestal de Aragón, 1ª Fase», trabajo elaborado para la Diputación General por TRAGSATEC y que servirá de base para elaborar el Plan Forestal de Aragón.

1.3. OBJETO Y ÁMBITO DEL INFORME

Dentro de la multitud de aspectos que se pueden considerar capitales a la hora de explicar el funcionamiento de la gestión forestal y dejando muchos de ellos de lado, este informe se centra en conocer la situación en que se halla la planificación forestal en Aragón, analizando concretamente las siguientes materias:

- Situación legal de nuestros montes.
- Estado de ordenación.
- Estado de los deslindes y amojonamientos.
- Repoblaciones efectuadas.
- Política comunitaria de reforestación de tierras agrícolas marginales.
- Dinámica sancionadora en relación con la Ley de Montes.

En cuanto al ámbito geográfico, Aragón es un territorio donde domina la superficie forestal (bosques, matorrales y pastizales) sobre la agrícola, según la siguiente distribución:

Provincia	Superficie (has.)	Superficie agrícola	Superficie forestal			
			Total	Bosques	Matorrales	Pastizales
Huesca	1.554.669	553.653	878.965	460.427	239.897	178.641
Teruel	1.481.016	458.774	956.778	281.614	119.618	555.546
Zaragoza	1.728.297	893.232	675.723	170.901	97.761	407.061
Aragón	4.763.982	1.905.659	2.511.466	912.942	457.276	1.141.248
%	100	40	53	19	10	24
			100	36	18	45

Analizando la titularidad de esa superficie forestal observamos que el 40% es pública y el resto corresponde a montes privados:

Provincia	Superficies en hectáreas							
	Forestal		CUP/ EELL		Estado		Privados	
	Nº	Has.	Nº	Has.	Nº	Has.	Nº	Has.
Huesca	6.936	928.400	504	354.761	162	53.025	6.270	520.614
Teruel	50.455	864.300	360	271.286	29	4.860	50.066	588.154
Zaragoza	10.229	762.900	451	317.122	98	19.041	9.680	426.737
Aragón	67.620	2.555.600	1.315	943.169	289	76.926	66.016	1.535.505
% S/Forestal		100		36,9		3,1		60,0

CUP: Catálogo de Montes de Utilidad Pública

EELL: Entidades locales

Sin embargo ese 40% gestionado por la Diputación General de Aragón, Administración gestora de todos los montes públicos en Aragón, se incrementa hasta el 45% en virtud de los consorcios y convenios que se efectúan con los particulares, de modo que finalmente la superficie de montes gestionada por la Diputación General de Aragón es la que refleja la tabla de la página siguiente. Y ese es el ámbito geográfico a que necesariamente se ha de referir este informe, dadas las competencias del Justicia, y que en el conjunto de Aragón viene a constituir el 25% del territorio.

PROVINCIAS	CUPE/EELL		D.G.A.		CONSORCIADOS				CONTENIDOS				TOTAL MONTES GESTIONADOS D.G.A.		SUPERFICIE FORESTAL Hta.		%
	N.º	SUP. Hta.	N.º	SUP. Hta.	CUP (1)		NO CUP		CUP (1)		NO CUP		N.º	SUP. Hta.	N.º	SUP. Hta.	
					N.º	SUP. Hta.	N.º	SUP. Hta.	N.º	SUP. Hta.	N.º	SUP. Hta.					
HUESCA	386	392.411	193 (91-CUP)	67.232	88	25.643	182	44.667	7	2.620	1	600	762	504.910	885.937	57	
TERUEL	365	277.998	41	8.242	84	35.036	160	50.233	4	244	1	3	567	336.476	996.120	33,8	
ZARAGOZA	357	320.200	78	22.540	119	43.532	160	29.965	7	4.114	6	544	601	373.249	749.967	49,8	
ARAGÓN	1.108	990.609	312	98.014	291	104.211	502	124.865	18	6.978	8	1.147	1.930	1.214.635	2.632.024	46,1	
% GEST. DGA	57,41	81,56	16,16	8,07	-	8,58	-	10,28	-	0,57	-	0,09	100				
% SUP. FOREST.	37,64		3,72		3,96		4,47		0,27		0,04						

(1) Estos datos no deben incluirse en el total pues están contabilizados en la 1ª columna CUP/EELL

(2) Superficie forestal tomada del cuadro nº 2. Distribución superficial de usos del territorio de Aragón por comarcas

(3) % superficie forestal gestionado por la DGA sobre la superficie forestal total

CUP = Catálogo de Utilidad Pública

EELL = Entidades Locales

Fuente: Servicio de Planificación y Gestión del Monte. DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Capítulo 2.— SITUACIÓN LEGAL**2.1. NORMATIVA FORESTAL Y DE APLICACIÓN. NECESIDAD DE AMPLIACIÓN**

Antes de adentrarnos en el análisis de los datos es importante señalar la principal normativa de aplicación. En este apartado se da únicamente el listado tanto por ámbitos administrativos como temáticos, y es en el siguiente donde se recogen los contenidos normativos más importantes en relación con las materias objeto del informe.

Legislación estatal:

De montes:

- Ley de 8 de junio de 1957, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.
- Orden de 29 de diciembre de 1970 (Agricultura) por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados.
- Orden de 29 de julio de 1971 (Agricultura) por la que se aprueban las Normas generales para el estudio y redacción de los Planes Técnicos de Montes Arbolados.

Complementaria:

- Ley de 10 de marzo de 1941, sobre Patrimonio Forestal del Estado.
- Ley 81/1968, de 6 de diciembre, sobre incendios forestales.
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre incendios forestales.
- Ley 5/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Producción Forestal.
- Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de Montes Vecinales en Mano Común.
- Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña.
- Código Penal. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.
- Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Sectorial con incidencia en la materia:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Nueva York el 9 de mayo de 1992 (ratificado en 1994).
- Convenio sobre la Diversidad biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 (ratificado en 1994).
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la bio-

diversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Legislación aragonesa:

Complementaria:

- Orden de 17 de noviembre de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dictan las normas para la solicitud y concesión de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias y acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales para el año 1998.

Sectorial con incidencia en la materia:

- Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.
- Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.
- Ley 1/1992, de 17 de febrero, de medidas para la ordenación integral del Somontano del Moncayo.
- Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta.
- Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de declaración de Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.
- Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.
- Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio.
- Ley 7/1998, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.
- Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental.
- Decreto 189/1994, de 6 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Protocolo Especial de Protección Civil de emergencias por incendios forestales — Procinfo.
- Orden de 25 de marzo de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 1998-1999.

Legislación de la Unión Europea:

Complementaria:

- Reglamento (CEE) N° 2158/92 DEL CONSEJO, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques contra los incendios (y sucesivas aplicaciones y modificaciones):
 - Reglamento 1170/93
 - Reglamento 308/97
- Reglamento (CEE) N° 3528/86 DEL CONSEJO, de 17 de noviembre de 1986, relativo a la protección de los

bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica (y sucesivas aplicaciones y modificaciones):

Reglamento 1696/87	Reglamento 690/95
Reglamento 2157/92	Reglamento 1398/95
Reglamento 926/93	Reglamento 307/97
Reglamento 836/94	Reglamento 1390/97
Reglamento 1091/94	

- Reglamento (CEE) N° 2080/92 DEL CONSEJO, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura.

Sectorial con incidencia en la materia:

- Directiva 92/43/CEE DEL CONSEJO, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 85/337/CEE DEL CONSEJO, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, modificada por la Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo de 1997.

Legislación de montes de otras Comunidades Autónomas:

- Cataluña: Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña.
- Navarra: Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.
- Andalucía: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Valencia: Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- La Rioja: Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja.
- Madrid: Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

A la vista de este listado destaca por un lado que Aragón no dispone de legislación propia de montes, algo que sí tienen seis Comunidades Autónomas, y por otro la abundancia de legislación sectorial con incidencia en la materia.

De modo que pese al tiempo transcurrido, a los cambios históricos producidos y a que el Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35.1.15ª establece la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos, Aragón no ha desarrollado legislación propia y por tanto el cuerpo normativo fundamental lo siguen componiendo normas preconstitucionales, la Ley de 8 de junio de 1957, de Montes, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, a las que hay que añadir como norma sectorial de clara incidencia en la materia la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres, materia en la que sí existe un desarrollo autonómico, la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Surge así una primera cuestión a plantearse, la necesidad y oportunidad de un desarrollo normativo propio que tenga como objetivo la actualización, complemento y ajuste a nuestras

características de la legislación forestal básica. No se nos escapa que es una tarea difícil, que debe hacerse con rigor, sin prisas pero sin pausas.

Al respecto hay que señalar que el Estado ha elaborado sendos borradores de Estrategia Forestal Española y un Anteproyecto de Ley Básica de Montes y Aprovechamientos Forestales y que la Diputación General de Aragón trabaja en la elaboración del Libro Blanco o Síntesis del Plan Forestal de Aragón y en el borrador de la Ley de Montes de Aragón.

2.2. PRINCIPALES ELEMENTOS NORMATIVOS

Se resume aquí el articulado de las diversas disposiciones legales que resultan de más directa aplicación al caso, por ámbitos competenciales y materias. Una información más extensa puede encontrarse en el anexo 1.

En relación con el núcleo de lo que se analiza en este informe la legislación básica fundamenta el proceso de planificación forestal en un inventario inicial y en la defensa de la propiedad pública (deslinde y amojonamiento), y lo concreta a través de los proyectos de ordenación, planes técnicos y planes de aprovechamientos y mejoras. Así, la Ley de 8 de junio de 1957, de Montes en relación a la ordenación dispone:

Art. 29

1. *Los aprovechamientos de los productos forestales en los montes del Catálogo y en los de propiedad particular se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de su conservación y mejora, de acuerdo con lo que se dispone en el presente capítulo.*

2. *Los montes del Catálogo se someterán a proyectos de ordenación económica y, en tanto estos no sean aprobados, se aprovecharán con arreglo a planes técnicos adecuados.*

Y en su desarrollo el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, establece:

Art. 203

1. *La Administración Forestal regulará el disfrute de los montes organizando sus propios aprovechamientos y mejoras con arreglo a los principios económicos, sin infringir los selvícolas.*

2. *A tal fin, los Servicios Forestales dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y pesca Fluvial proseguirán la estructuración dasocrática de los montes por medio de proyectos de ordenación y planes técnicos.*

Art. 204

La Administración Forestal dará la debida preferencia a los trabajos de ordenación de montes, y determinará la sucesión e intensidad de los mismos en los predios catalogados como de utilidad pública y en los incluidos en la relación de protectores.

Dos aspectos interesa destacar: por un lado la necesidad de que los aprovechamientos se realicen dentro de los límites que permitan la conservación y mejora de los montes y por otro el esquema de planificación dispuesto por el conjunto de disposiciones legales y que resumimos a continuación.

En él el Proyecto de Ordenación es el instrumento general de la ordenación, elemento primero, protagonista y principal. Tiene un plazo indefinido de vigencia y, según la Orden de 29 de diciembre de 1970, se estructura en:

Título I: Inventario

Título II: Planificación:

- Zonificación
- Objetivos
- Plan General (a largo plazo y con carácter indicativo)
- Plan Especial (vigencia igual a la del Plan Técnico, nunca superior a 10 años, y carácter ejecutivo)
- Planes Anuales (en ejecución del Plan Especial)

Secundariamente y ante su ausencia, los montes se aprovecharán de acuerdo a un Plan Técnico, con vigencia de 10 años y un contenido que en esquema tendrá los elementos básicos indispensables para un posible desarrollo futuro hacia un verdadero Proyecto de Ordenación.

Finalmente, y con espíritu de excepcionalidad, en ausencia de Proyecto de Ordenación o Plan Técnico, regirán sencillos planes facultativos de aprovechamientos y mejoras anuales o periódicas, con una vigencia máxima de 5 años y sin un contenido técnico definido.

En cuanto a la incidencia de legislaciones sectoriales sobre la de montes, es la de conservación de la naturaleza la que lo hace con mayor nitidez, dado que la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, condiciona de forma sustancial la planificación forestal al disponer en su artículo 9 lo siguiente:

1. La utilización del suelo con fines agrícolas, forestales y ganaderos deberá orientarse al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, con respeto a los ecosistemas del entorno.

2. La acción de las Administraciones Públicas en materia forestal se orientará a lograr la protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes, cualquiera que sea su titularidad, y su gestión técnica deberá ser acorde con sus características legales, ecológicas, forestales y socioeconómicas, prevaleciendo en todo caso el interés público sobre el privado.

A su vez, la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en su artículo 66.1 dispone:

1. Los montes ubicados en espacios incluidos en el Catálogo (se refiere al Catálogo de Espacios Naturales Protegidos y Áreas Naturales Singulares de Aragón creado en el artículo 53 de esta Ley) deberán someterse a un Plan dasocrático aprobado por el Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, que en ningún caso podrá contravenir los contenidos de la normativa de declaración o de los correspondientes instrumentos de planificación.

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

De este modo, la ordenación forestal no puede acometerse exclusivamente desde el plano de la legislación de montes. Aunque en el sector forestal se haya producido una parálisis normativa desde la aparición de las leyes estatales, que no invalida ni desmerece su calidad, en el campo de la gestión de los recursos naturales se ha producido una dinámica desbordante durante las últimas décadas, fruto de la evolución de España y del mundo y de nuestra incorporación a la Unión Europea, de manera que actualmente la normativa forestal convive con un numeroso y complejo cuerpo normativo y es en este escenario donde hay que contemplarla y aplicarla.

Capítulo 3.— ORDENACIONES

3.1. ESTADO DE ORDENACIÓN DE LOS MONTES CATALOGADOS

Conocidos el marco normativo y los principales instrumentos que establece para la gestión, es el momento de analizar el modo en que se ha dado cumplimiento al mandato legal de ordenar nuestros montes.

Como se señaló en el capítulo 1.3, aproximadamente el 53% de la superficie de Aragón (las cifras remitidas por la DGA varían según las diferentes tablas entre 2.511.466 y 2.780.235 has.) corresponde a terrenos forestales, es decir bosques, matorrales y pastizales. A su vez, el 45% de ella, lo que significa el 25% de la superficie total de Aragón, es la gestionada por la Diputación General de Aragón (también aquí las cifras remitidas por la DGA varían según las diferentes tablas entre 1.214.635 y 1.260.327 has.).

Su situación respecto a la ordenación es como sigue:

ESTADO DE ORDENACIÓN DE LOS MONTES DE GESTIÓN PÚBLICA EN ARAGÓN				
	PROVINCIA			
	Huesca	Teruel	Zaragoza	ARAGÓN
Nº de montes públicos	762	567	601	1.930
Superficie forestal total (Has.)	1.002.880	950.196	827.159	2.780.235
Superficie forestal pública (Has.)	517.207	348.673	394.447	1.260.327
% de superficie forestal pública	52	37	48	45
Nº de montes públicos ordenados	92	60	16	168
% de montes públicos ordenados	12	11	3	9
Superficie pública ordenada (Has.)	109.617	72.503	9.530	191.650
% de superficie pública ordenada	21	21	2	15
Nº montes públicos con ordenación vigente	30	2	0	32
% de montes públicos con ordenación vigente	4	0	0	2
Superficie pública con ordenación vigente (Has.)	39.413	366	0	39.779
% de superficie pública con ordenación vigente	8	0	0	3

Es decir, del conjunto de 1.930 montes gestionados por la DGA solamente disponen o han dispuesto de proyecto de ordenación 168, el 9%, (su relación completa figura en los cuadros 48 y 49 del anexo 2), y solamente en 32 casos, el 2%, ese proyecto ha sido oportunamente revisado y se halla vigente.

Por provincias la mejor situación relativa la presenta Huesca y la peor Zaragoza, donde solamente 16 montes públicos, el 3%, ha tenido ordenación, pero en ningún caso está vigente.

Los 32 únicos montes que cuentan con ordenación vigente del total de 1.930 montes públicos son los siguientes:

MONTE O GRUPO Nº	AYUNTAMIENTOS PROPIETARIOS	SUPERFICIE (HAS.)	PROVINCIA	VIGENCIA ESPECIAL	PLAN
G.M.O. 201-205, 263	Aragüés del Puerto, Jaca	7.141	Huesca	5ª Revisión	1991-2000
G.M.O. 254-259, 315	Valle de Hecho, Urdués	18.169	Huesca	5ª Revisión	1991-2005
97	Plan	3.394	Huesca	2ª Revisión	1993-2002
G.M.O. 51, 52, 56, 65, 117, 119-121	Valle de Jalle (Broto, Burgasé, Fanlo y Sarvisé)	4.893	Huesca	1ª Revisión	1993-2002
G.M.O. 220, 223-231, 249 bis	Biescas	3.721	Huesca	1ª Revisión	1991-2002
G.M.O. 182, 185, 236	Aísa-Borau	1.040	Huesca	2ª Revisión	1991-2002
M.U.P. 57	Campo	1.055	Huesca	2ª Revisión	1991-2002
258	Monroyo	266	Teruel	1993-2003	
259	Monroyo	100	Teruel	1993-2000	
Superficie con ordenación vigente		39.779			

Resulta pues que el 91% de los montes públicos de Aragón nunca ha tenido una ordenación propiamente dicha, que en el 7% de ellos se está funcionando con ordenaciones no actualizadas y que tan solo el 2% tiene una ordenación vigente. La situación es especialmente preocupante en Zaragoza y Teruel, ya que como se observa los únicos montes con ordenación vigente se encuentran todos salvo dos en Huesca.

Si consideramos el porcentaje de superficie a que alcanza esa ordenación las cifras mejoran un poco: el 85% de la superficie pública nunca ha dispuesto de ordenación y solamente en el 3% está vigente. Aquí las cifras dependen más aún de Huesca, ya que en Zaragoza no hay ni una sola hectárea de monte público ordenado y en Teruel 366, cifra que porcentualmente es despreciable y se traduce en 0%.

Esto significa que la gestión de los montes se confía al buen hacer profesional de los técnicos y, como única herramienta de planificación, a los planes de aprovechamiento que anualmente viene aprobando la Dirección General de Medio Natural, que se analizan en el siguiente apartado, lo que significa, e interesa subrayarlo, que en la práctica se está utilizando de forma generalizada como herramienta de gestión no los instrumentos legales capitales que la Ley de Montes y su Reglamento establecen (Proyecto de Ordenación y Plan Técnico), sino estos «sencillos planes facultativos con una duración en principio no superior a cinco años», tal como los define el art. 208 del Reglamento de Montes.

La tabla siguiente muestra las fechas en que ha finalizado la vigencia de las escasas ordenaciones acometidas. Puede comprobarse que la mayoría caducaron en los años 80 y las pocas que permanecen vigentes lo harán a comienzos del próximo siglo:

Fecha de caducidad de la ordenación de los montes públicos en Aragón				
Año	Aragón	Huesca	Teruel	Zaragoza
1956	3			3
1957	2			2
1958				
1959	1			1
1960				
1961				
1962	1			1
1963				
1964				
1965				
1966				
1967				
1968				
1969				
1970				
1971	1			
1972	3	2		1
1973	1	1		
1974				
1975				
1976				
1977	1	1		
1978				
1979				
1980	5	2	3	

Fecha de caducidad de la ordenación de los montes públicos en Aragón				
Año	Aragón	Huesca	Teruel	Zaragoza
1981	6	6		
1982	13	4	9	
1983	5		5	
1984	11		11	
1985	1		1	
1986	3		3	
1987	10		10	
1988	3		3	
1989	4		3	1
1990	3		3	
1991	4		4	
1992				
1993	1		1	
1994	12	11	1	
1995				
1996				
1997				
1998				
1999				
2000	7	6	1	
2001				
2002	24	24		
2003	1		1	
2004				
2005	7	7		
TOTAL	133	65	59	9

De un modo más visual se refleja esta misma información en el gráfico de la página siguiente.

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

En Aragón se han hecho muy escasas ordenaciones, debido en parte a que en gran medida los escasos recursos económicos de que ha dispuesto la Administración Forestal durante los últimos cuarenta años se han dedicado a la lucha contra in-

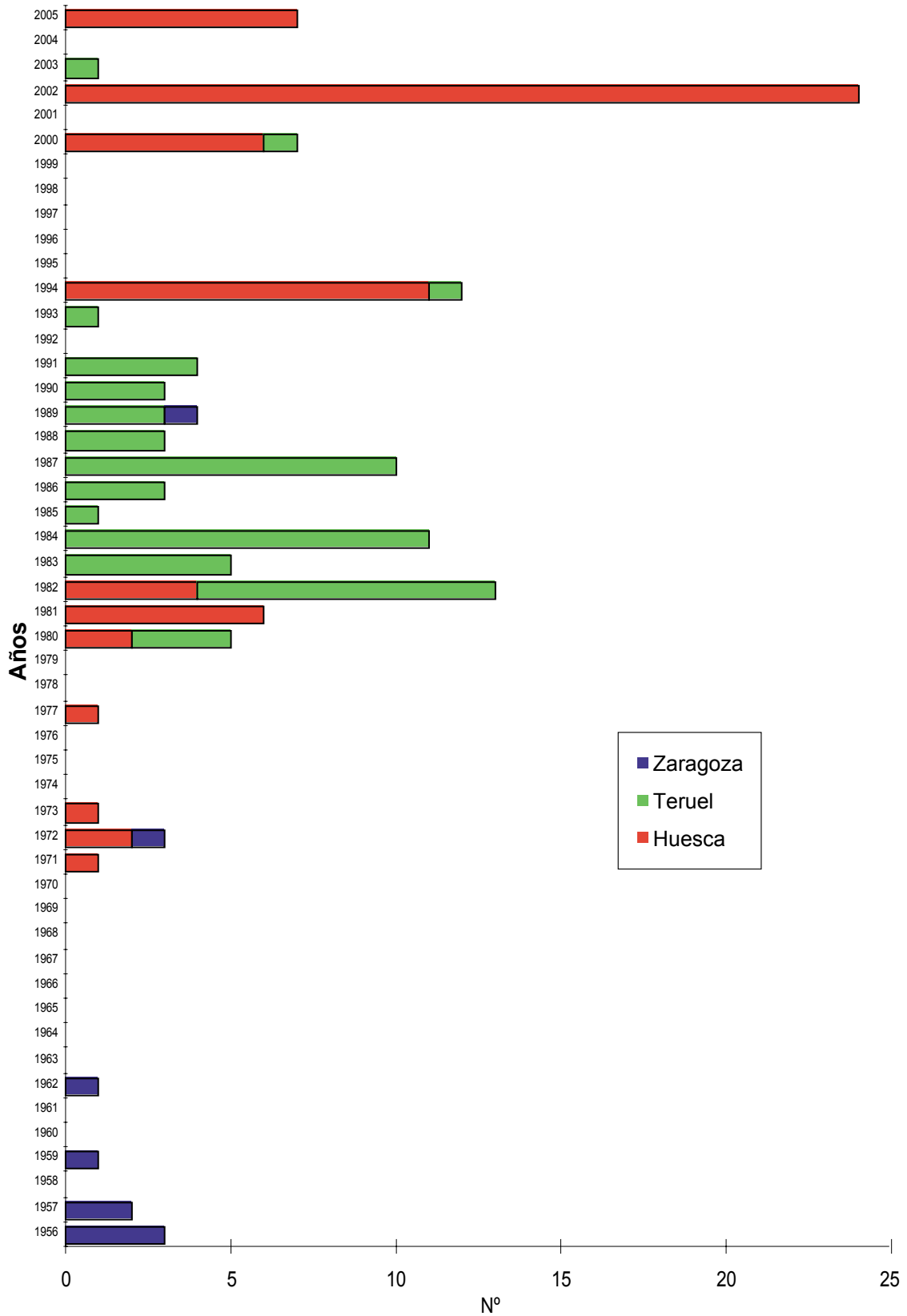
cendios, y además la mayoría de ellas han caducado por falta de revisión, de manera que no se puede considerar que se hayan satisfecho siquiera unos mínimos respecto a lo dispuesto por la Ley de Montes. Esta situación plantea los siguientes problemas:

- Al menos formalmente no se desarrolla una gestión forestal en el sentido de una ordenación propiamente dicha, lo cual además de incumplir la legislación forestal impide que dicha gestión se enriquezca con las aportaciones de otras legislaciones sectoriales con incidencia en la materia y puede no ayudar al cumplimiento de las mismas.
- Se puede resentir la unidad de gestión, cada monte se puede llevar de forma independiente.
- Los técnicos que han de gestionar día a día carecen de un marco de referencia para sus actuaciones, no tiene unos objetivos, ni un calendario, ni etapas que cumplir, de modo que aplican sus propios criterios personales con un horizonte temporal de un año o de cinco en el mejor de los casos.
- Hoy se pueden aplicar unos criterios y mañana otros distintos por circunstancias ajenas a la gestión: traslado del personal, jubilaciones, etc.
- Esta situación de falta general de planificación puede originar en algunos casos una cierta debilidad del sistema de gestión frente a presiones de explotación como las que puedan venir derivadas por ejemplo de una necesidad puntual de ingresos en un Ayuntamiento.

Por otro lado las ventajas de contar con una ordenación son innegables. Piénsese por ejemplo lo que puede suponer para una comarca tener ordenados el conjunto de sus montes y poder organizar así racionalmente y coordinar sus aprovechamientos.

Es por tanto necesario impulsar el proceso de ordenación, que sufre un retraso crónico, marcando unos objetivos y un ritmo de trabajo esforzados y razonables. Es esta una tarea que debería haberse realizado con mas continuidad desde que se publicó la vigente Ley de Montes en 1957 y que no podrá realizarse de la noche a la mañana, pero tampoco puede prolongarse la situación actual. En algún momento hay que romper la tendencia iniciando una dinámica para avanzar de un modo comprometido hacia el objetivo de ordenar nuestros montes.

Caducidad de las ordenaciones de montes realizadas en Aragón



3.2. APROVECHAMIENTO DE LOS MONTES

Para analizar los aprovechamientos actuales es necesario enmarcarlos antes en una evolución histórica, que se refleja en los gráficos de las dos páginas siguientes, muy ilustrativos.

El primero recoge la producción de madera, el aprovechamiento forestal por excelencia, desde 1950 hasta hoy, y el segundo el precio de la madera a pesetas constantes. Aunque el precio no sea el único factor a considerar, seguramente es el principal para explicar que desde la crisis del petróleo a comienzos de los años 70 precios y producción maderera mues-

tren una tendencia descendente que sitúa los actuales niveles de producción como mínimos: la producción estaba en Aragón en 1950 por encima de 100.000 m³, llegó a superar los 450.000 durante la crisis del petróleo, se situó en una media de 87.471 durante el período 1992-1996 y por fin en 1998 los Planes anuales de aprovechamiento recogían una producción de 62.721 m³.

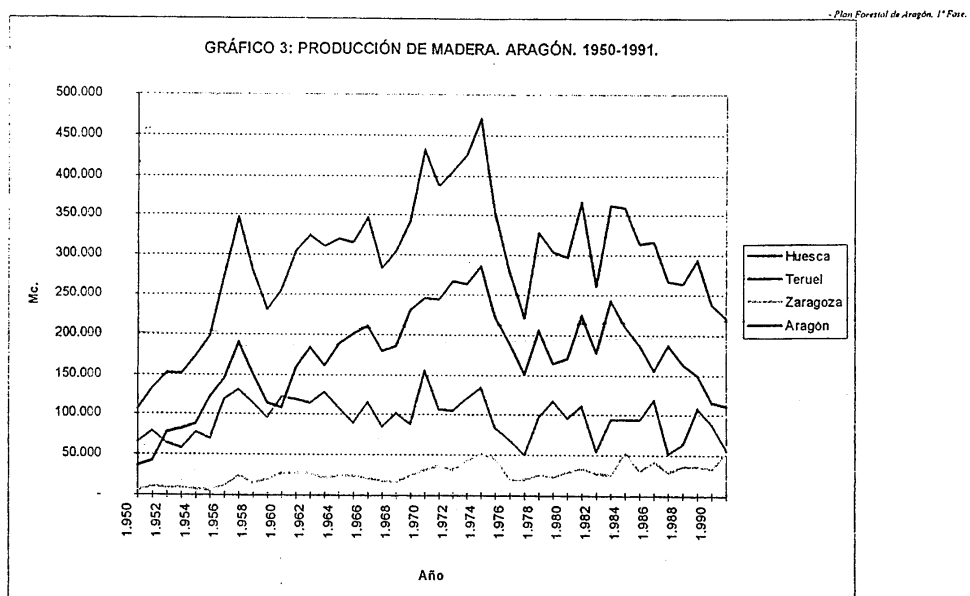
Para el mencionado período 1992-1996 existen datos del conjunto de aprovechamientos que se producen en nuestros montes, reflejando en el cuadro siguiente sus unidades y el importe obtenido, en miles de pesetas:

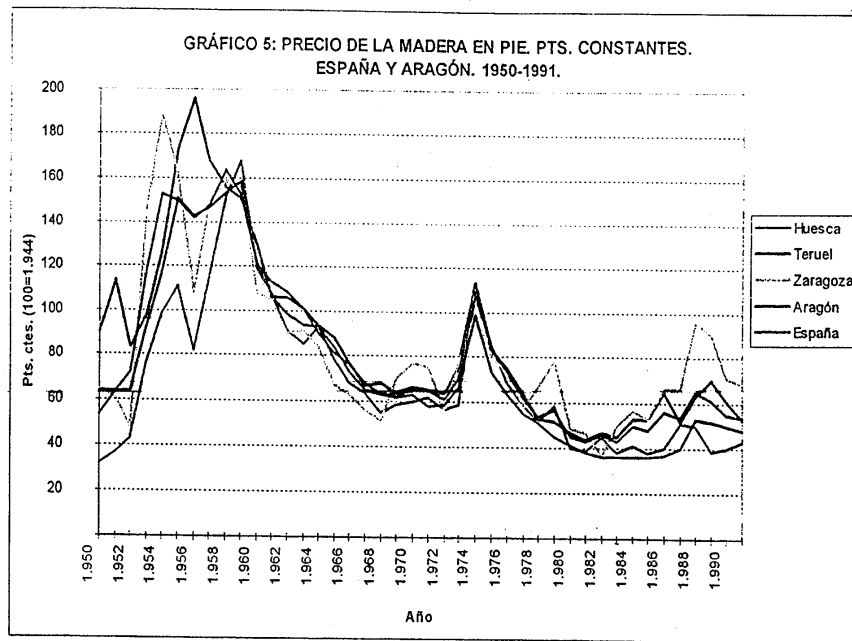
Aprovechamientos anuales. Valores medios, 1992-1996 (importe en miles de ptas.)

	Huesca		Teruel		Zaragoza		Aragón		%
	Cuantía	Importe	Cuantía	Importe	Cuantía	Importe	Cuantía	Importe	
Maderas (m ³)	48.270	180.002	35.512	179.471	3.689	12.143	87.471	371.616	51
Caza (Has.)	166.777	24.714	197.034	19.954	291.103	54.660	654.914	99.328	13
Cultivos (Has.)	6.176	5.352	8.797	8.734	36.780	30.984	51.753	45.070	6
Pastos (Has.)	301.964	72.618	238.292	23.268	287.109	75.183	827.365	171.069	23
Leñas (estéreos)	9.263	501	18.661	1.693	9.299	4.480	37.223	6.674	1
Trufas (Has.)	7.365	710	30.692	12.214	7.464	2.021	45.521	14.945	2
Otras setas	21.917	653	517	45	6.860	1.472	29.294	2.170	-
Apícolas (nº c.)	2.540	185	8.136	277	10.908	374	21.584	836	-
Áridos (m ³)	47.310	2.238	50.640	3.680	20.414	1.259	118.364	7.177	1
Pl. Industriales (Has.)	5.468	970	383	10	6.768	98	12.619	1.078	-
Ocupaciones (m ²)		2.221	455.650	6.992	29.209	760	484.859	9.973	1
Áreas recreativas (nº)			3	345	4	816	7	1.161	-
Total		290.164		256.683		184.250		731.097	100

Se observa que la madera, salvo en la provincia de Zaragoza, es el aprovechamiento que mas ingresos aporta, la mitad del total, más del doble que los pastos y el cuádruple que la caza. Es significativa también la aportación de los cultivos y el despunte de las trufas en Teruel.

En 1998 los aprovechamientos autorizados han mantenido una tónica similar, perdiendo importancia relativa la madera y ganándola los pastos y la caza. Destaca el hecho de que ya tan solo en Teruel se mantiene la primacía económica la obtención de madera, perdida en Huesca y Zaragoza en detrimento de los pastos y siendo superada también por la caza en Huesca:





Fuente: Diputación General de Aragón. Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Aprovechamientos anuales, 1998 (importe en miles de ptas.)

	Huesca		Teruel		Zaragoza		Aragón		%
	Cuantía	Importe	Cuantía	Importe	Cuantía	Importe	Cuantía	Importe	
Maderas (m ³)	5.287	17.329	19.415	61.808	38.019	220.620	62.721	299.759	38
Caza (Has.)	314.977	76.304	239.688	42.401	226.092	25.019	780.757	143.726	18
Cultivos (Has.)	37.457	33.913	5.315	6.512	9.124	11.861	51.896	52.286	7
Ocupaciones (m ² .)	79	11.647	782	2.572	606	9.304	1.467	23.525	3
Pastos (Has.)	295.527	92.302	321.251	91.996	242.779	29.769	859.557	214.068	27
P. Industrial (Has.)	0	0	5.839	746	97	5	5.936	752	-
Apícolas (nº c.)	37	3	2.030	202	10.700	381	12.767	587	-
Áridos (m ³)	21.603	1.609	2.870	678	40.370	11.863	64.843	14.151	2
Trufas (Has.)	4.487	2.280	8.074	1.254	28.653	9.945	41.214	13.480	2
Frutos y semillas	0	0	6	52	10	2	16	54	-
Otras setas (Has.)	6.013	1.989	46.638	1.987	5.891	526	58.542	4.503	-
Plantas Ind. (Has.)	0	0	5.839	746	97	5	5.936	752	-
Leñas (Estereos)	9.497	5.591	9.485	684	17.839	1.287	36.821	7.564	1
Recreativos (nº)	5	948	0	0	0	1.101	5	2.050	-
TOTAL		243.921		211.645		321.695		777.262	100

Un resumen gráfico de la situación actual de los aprovechamientos se presenta en la páginas siguientes.

A la vista de todo ello cabe pensar que ha sido la evolución del mercado la principal responsable de que actualmente no sea rentable la explotación de la madera salvo en los montes de mayor producción, y cabría añadir en los que producen una madera de mayor calidad. Seguramente hay muchas matizaciones que hacer a estas afirmaciones, y tal vez entre ellas estas dos: no parece una estrategia conveniente en la actual coyuntura económica explotar y vender a bajo precio madera de elevada calidad para destinarla a usos de escaso valor añadido, y sí lo sería por contra intentar aumentárselo localmente elaborando con nuestras mejores maderas objetos de calidad con imagen de manufactura y carpintería artesana, ebanistería, ligados

a una denominación de origen, con una etiqueta de producción ecológica, etc.

Parece pues razonable destinar la madera de las especies de crecimiento rápido, de baja calidad, a usos igualmente de baja calidad, y fomentar si es necesario plantaciones para ello, reservando las especies nobles, de crecimiento lento, para aquellos usos de mayor valor añadido.

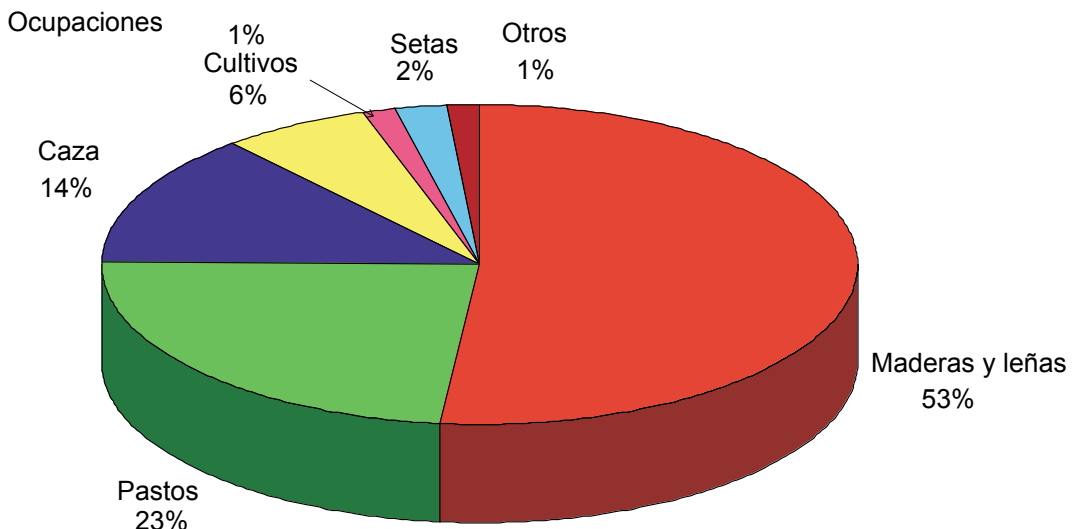
Junto a esto y a la vista de las dificultades del mercado actual de la madera, pueden favorecerse otros aprovechamientos posibles, que ya vienen tomando una creciente importancia: turismo cinegético de calidad tal como vienen realizando Comunidades Autónomas vecinas (caso de la perdiz roja en Ciudad Real por ejemplo), el arrendamiento de pastos, la explotación de las setas y de las trufas en particular, con un potencial

en continuo crecimiento, y todo ello sin olvidar la multiplicidad de funciones y valores que nos aportan nuestros bosques y a los que no les atribuimos un valor económico. Sin embargo un árbol en el monte genera riqueza económica: es un atractivo turístico, paisajístico, es un elemento con un potencial de ocio y recreo, y como ya se dijo contribuye a crear y retener el

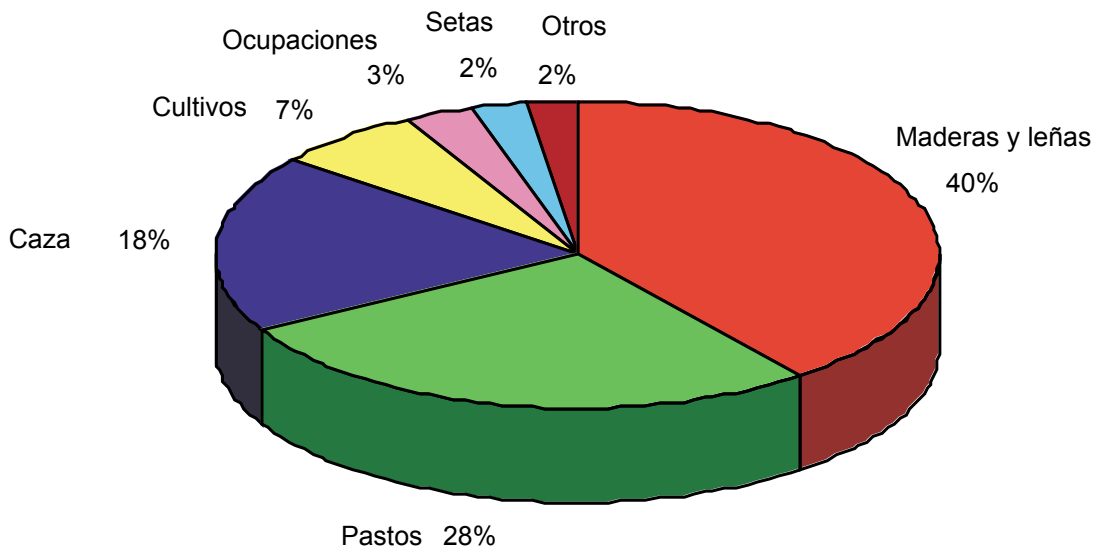
suelo, frena la erosión, participa en la regulación de ciclo del agua y de los nutrientes, cobija y alimenta a una multiplicidad de especies de flora y fauna con frecuencia amenazadas.

Tomando en cuenta todo ello puede tener un valor muy superior al que se obtendría por la mera venta de su madera.

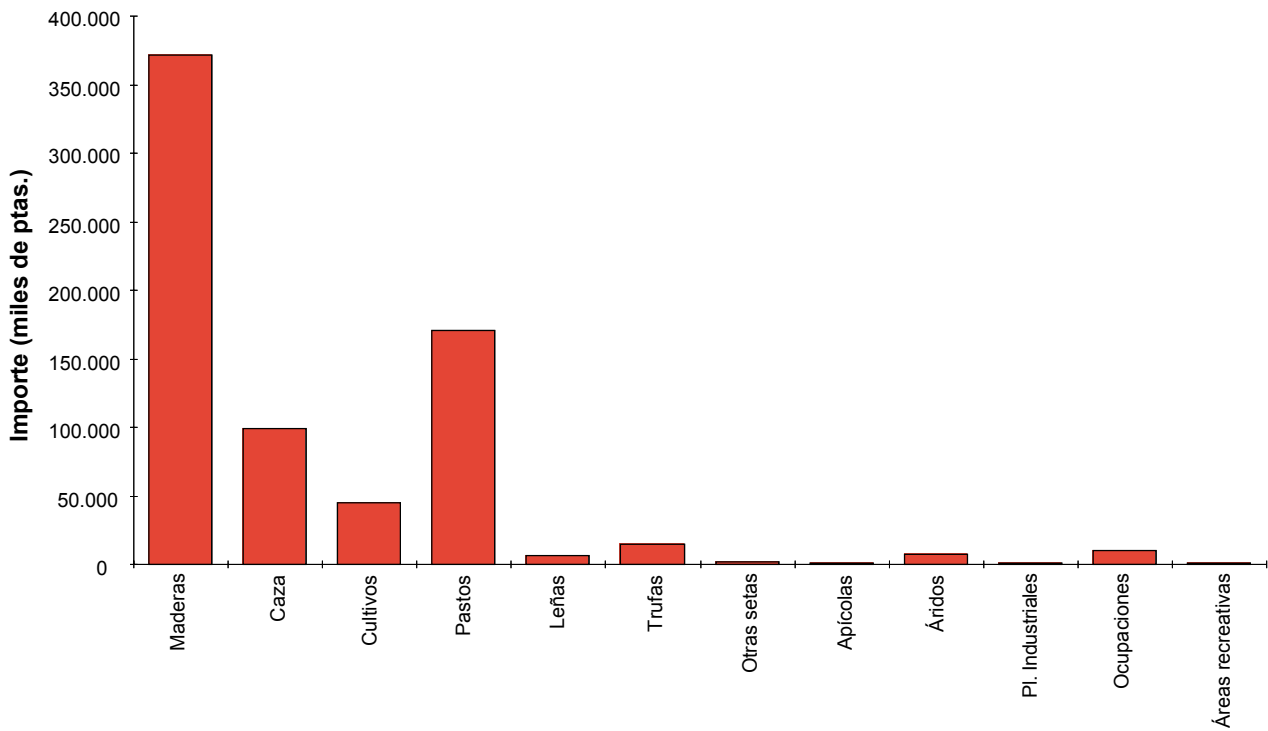
Distribución media de los ingresos provenientes de aprovechamientos en montes gestionados por la DGA durante el periodo 1992-1996.



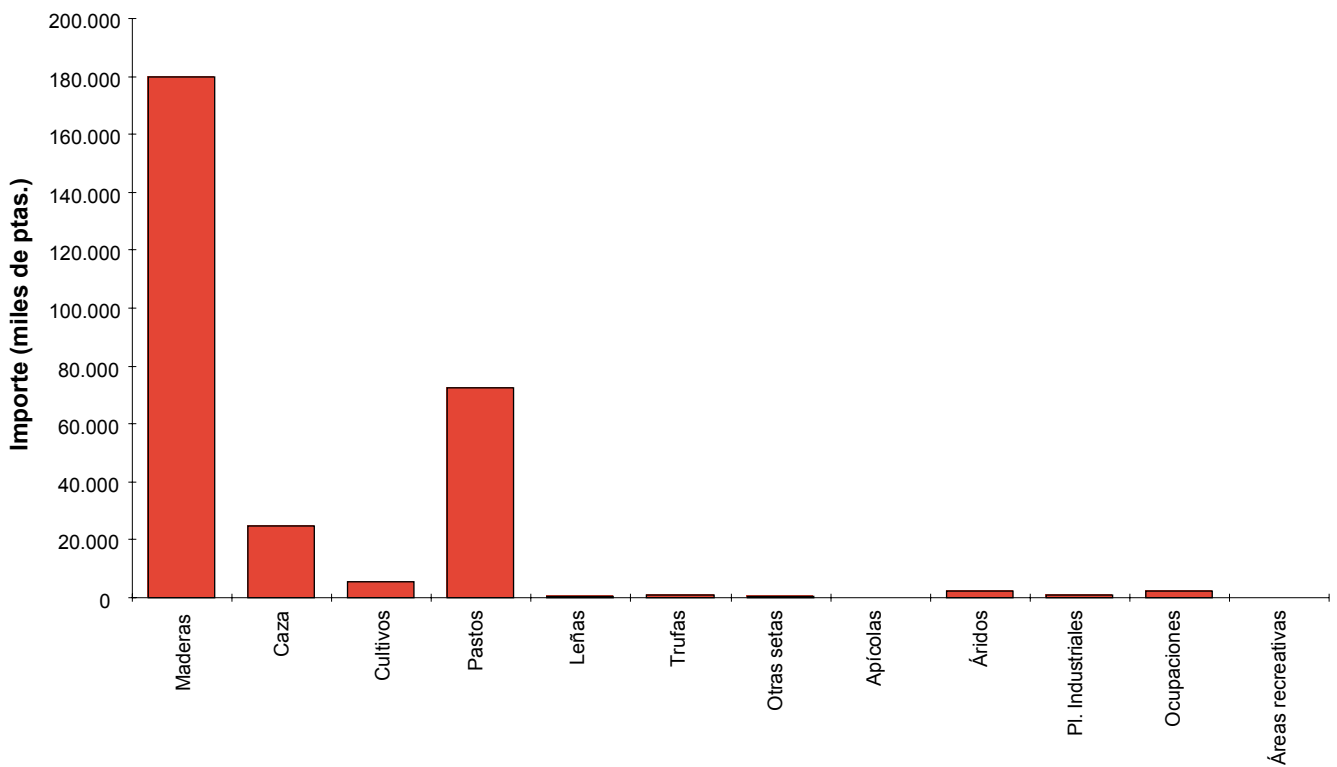
Distribución de los ingresos provenientes de aprovechamientos en los montes gestionados por la DGA durante 1998.



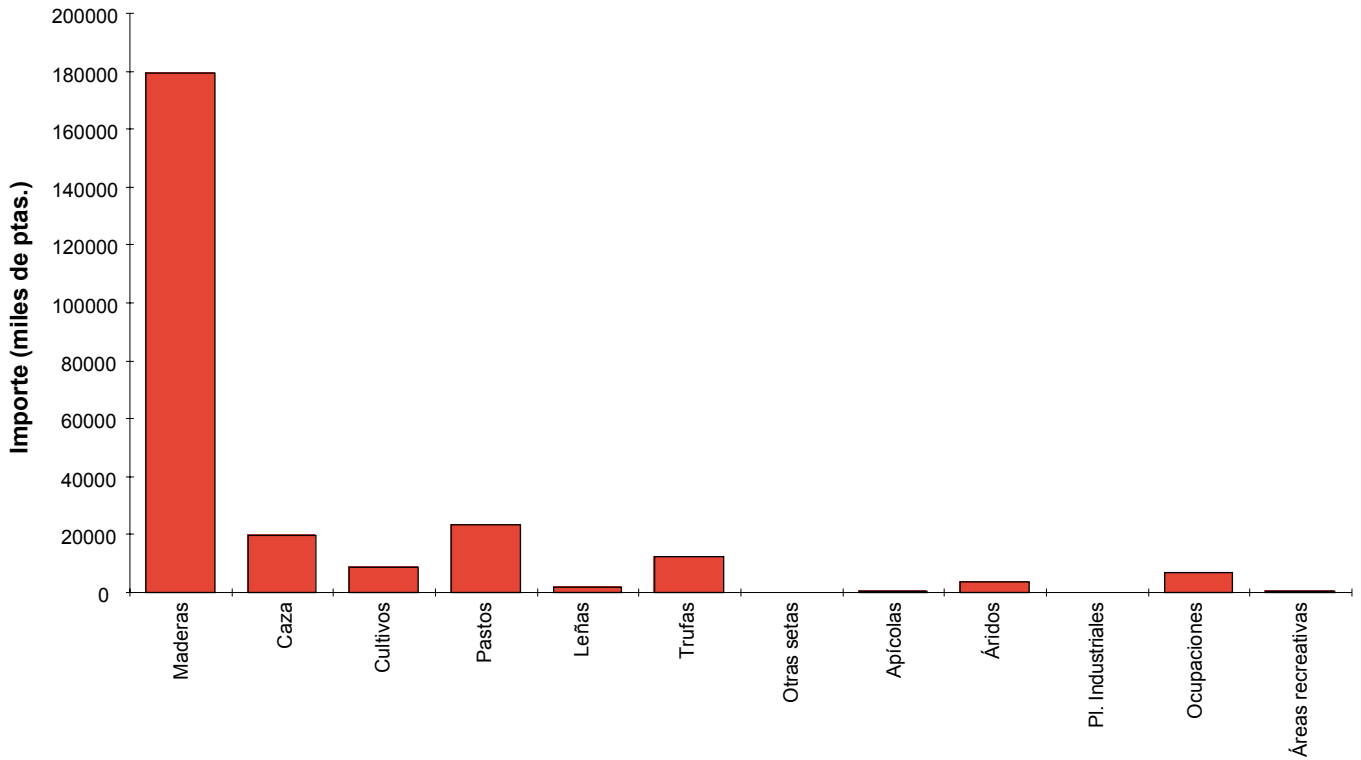
Aprovechamientos anuales. Valores medios para Aragón, 1992-1996.



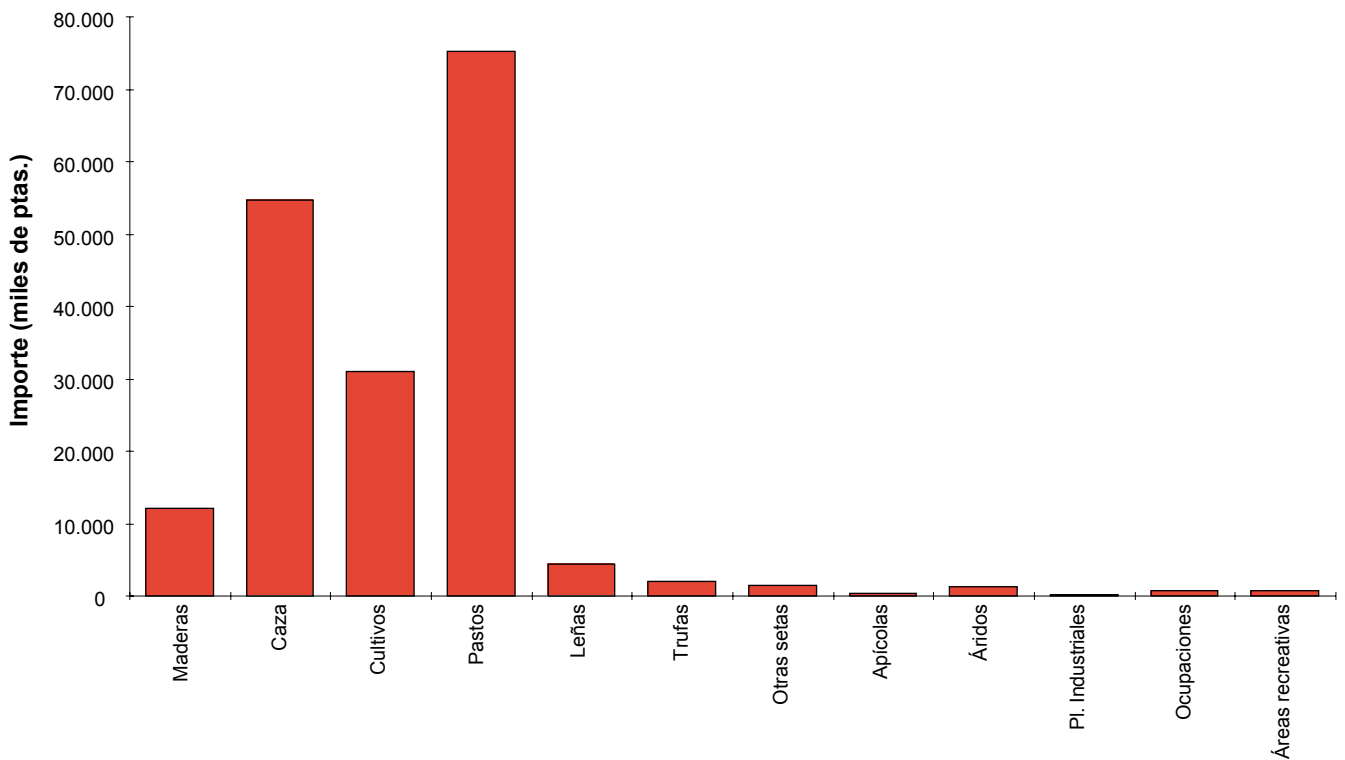
Aprovechamientos anuales. Valores medios para Huesca, 1992-1996.



Aprovechamientos anuales. Valores medios para Teruel, 1992-1996.



Aprovechamientos anuales. Valores medios para Zaragoza, 1992-1996.



CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Se ha producido una connivencia: por un lado las circunstancias de mercado han hecho tender a la baja al aprovechamiento maderero, tradicionalmente el de mayor importancia económica, haciendo ganar peso relativo a otros hasta ahora económicamente secundarios, y por otro en este escenario económico han ido calando en la sociedad cada vez con mayor fuerza las ideas conservacionistas que ponen de manifiesto la necesidad de valorar también otras funciones del bosque que aunque todavía no tienen una traducción en aprovechamiento económico directo no por ello son menos importantes, ideas que en buena medida están presentes en la propia legislación de montes y en su gestión.

Por todo lo expuesto, cabe animar a la Administración para que acentúe esa línea de gestión conservacionista que, contemplando y valorando todos los usos del bosque y sin menoscabo de su potencialidad maderera, acreciente otros aprovechamientos como los señalados compaginándolos con el mantenimiento de sus funciones vitales y concretamente:

- Mientras se mantenga la actual situación de bajos precios de la madera, que no se explote para destinarla a usos de baja calidad sino que por contra se intente aumentar localmente su valor añadido elaborando objetos de calidad con imagen de manufactura y carpintería artesana, ebanistería, ligados a una denominación de origen, con una etiqueta de producción ecológica, etc.
- Si es necesario para usos de baja calidad, que se fomente la producción de madera de crecimiento rápido mediante plantaciones alternativas.
- Que se favorezcan otros aprovechamientos como el turismo cinegético de calidad, la explotación de setas y en particular de trufas, y los usos turísticos, de ocio y recreo.
- Avanzar hacia la implantación de sistemas de gestión con etiqueta ecológica, de modo que se utilice la mejor

tecnología disponible para minimizar los costes ambientales de las explotaciones madereras que se realicen: modos de corta adecuados, empleo de tracción animal o cables en zonas de fuerte pendiente, limitar todo lo posible la apertura de trochas, el empleo de maquinaria pesada y en general cualquier práctica que pueda producir una erosión severa, evitación de daños a otras especies vegetales, diseño de un calendario de labores que se adapte lo mejor posible a los ciclos reproductivos de la fauna para que la interferencia sea mínima, procurar la conservación de los árboles de mayor valor ambiental por su antigüedad, belleza, etc., respetar la vegetación de ribera en arroyos y barrancos, no trazar trochas por sus cauces, respetar los hábitats de interés que pueda albergar la masa forestal y las zonas que sean necesarias para el mantenimiento de las poblaciones de flora y fauna, y cuantas otras puedan contribuir a los fines expuestos.

- En los casos en los que sea necesario disminuir la cantidad de madera talada deben buscarse otras alternativas que eviten el empobrecimiento de la zona. Fundamentalmente han de buscarse alternativas que generando riqueza permitan la utilización del monte para caza, recogida de setas y trufas, turismo rural, etc., apoyándose por ejemplo en las oportunidades que brindan los diferentes programas europeos. En último caso mediante la concesión de indemnizaciones.

3.3. ORDENACIÓN EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ÁREAS PORN

Según los datos remitidos por la DGA y que figuran en el anexo 2, cuadro 49, los únicos montes con ordenación en un espacio natural protegido o área donde se esté tramitando o se haya tramitado un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) son los siguientes:

Monte o grupo N°	Ayuntamiento propietario	Superficie (Has.)	Vigencia Plan especial
Provincia de Huesca			
GMO 254 al 259 y 315	Valle de Hecho — Urdués	18.169	1991-2005
GMO 186 al 192 y 194 al 197	Ansó — Fago	24.424	1982-1994
Provincia de Teruel			
3	Albarracín	216	1975-1984
7	Ciudad y Comunidad Albarracín	2.545	1975-1984
9	Ciudad y Comunidad Albarracín	2.325	1975-1984
14	Bezas	1.917	1975-1984
20	Gea de Albarracín	1.284	1975-1984
Provincia de Zaragoza			
251	Tarazona	1.387	1980-1989
240	Añón de Moncayo	415	1961-1972
Total		52.682	

De ellos únicamente los que forman el grupo de los del Valle de Hecho-Urdúes, que pertenecen al área donde se está tramitando el PORN «Valles occidentales», tienen vigente la revisión, habiendo caducado en el resto, que suma 34.513 has.

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

En la totalidad de los espacios naturales protegidos de Aragón no existe una sola hectárea de monte público ordenado.

Esta situación debe corregirse para ayudar a desarrollar la gestión de estos espacios y también para cumplir lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón:

Art. 66:

1. *Los montes ubicados en espacios incluidos en el Catálogo (se refiere al Catálogo de Espacios Naturales Protegidos y Áreas Naturales Singulares de Aragón creado en el artículo 53 de esta Ley) deberán someterse a un Plan dasocrático aprobado por el Departamento competente en materia de*

conservación de la naturaleza, que en ningún caso podrá contravenir los contenidos de la normativa de declaración o de los correspondientes instrumentos de planificación.

Capítulo 4.— SITUACIÓN DE LOS DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS**4.1. DESLINDES**

Respecto a los deslindes los datos aportados por la Diputación General de Aragón se resumen en el siguiente cuadro, donde se comprueba que si bien las cifras son un poco mejores que en el caso de las ordenaciones, de los 1.930 montes gestionados por la DGA sólo 252, el 13%, está deslindado:

ESTADO DE LOS DESLINDES EN LOS MONTES DE GESTIÓN PÚBLICA EN ARAGÓN				
	PROVINCIA			ARAGÓN
	Huesca	Teruel	Zaragoza	
Nº de montes públicos	762	567	601	1.930
<i>Superficie forestal total (Has.)</i>	<i>1.002.880</i>	<i>950.196</i>	<i>827.159</i>	<i>2.780.235</i>
<i>Superficie forestal pública (Has.)</i>	<i>517.207</i>	<i>348.673</i>	<i>394.447</i>	<i>1.260.327</i>
<i>% de superficie forestal pública</i>	<i>52</i>	<i>37</i>	<i>48</i>	<i>45</i>
Nº de montes públicos deslindados	183	20	49	252
% de montes públicos deslindados	24	4	8	13
<i>Superficie pública deslindada (Has.)</i>	<i>154.989</i>	<i>27.772</i>	<i>48.278</i>	<i>231.039</i>
<i>% de superficie pública deslindada</i>	<i>30</i>	<i>8</i>	<i>12</i>	<i>18</i>

Como en el caso de las ordenaciones, aunque con menos diferencia, este esquema responde a lo hecho en Huesca, ya que en Teruel y Zaragoza se han practicado todavía muchos menos deslindes.

También como en el caso de las ordenaciones, las cifras mejoran un poco si en lugar del número consideramos la superficie de los montes: el 18% está deslindada, pero vuelve a ser patente un nivel insuficiente en la ejecución de esta operación, tan necesaria para simplemente saber en un determinado momento si estamos o no en un monte público, para su adecuado control, gestión y en su caso defensa.

En cuanto a la evolución histórica del proceso, se recoge en la tabla y gráfico de las páginas siguientes, que reflejan que durante la primera mitad del siglo se hicieron a un ritmo muy bajo y fue aproximadamente entre 1954 y 1978 cuando se acometió el grueso de los deslindes de que disponemos.

Desde entonces, lo que incluye toda la época autonómica, la actividad en este campo puede calificarse de residual por no decir inexistente, y hace bueno hasta el ritmo bajo e inconstante de deslindes que se llevó en la primera mitad del siglo.

**DESLINDES PRACTICADOS EN ARAGÓN
DURANTE EL S. XX**

Año	Aragón	Huesca	Teruel	Zaragoza
1900	0			
1901	0			
1902	0			
1903	0			
1904	0			
1905	0			
1906	1			
1907	0			
1908	0			
1909	0			
1910	3			
1911	0			
1912	0			
1913	0			
1914	1			1
1915	1			
1916	0			
1917	2		2	
1918	0			
1919	1		1	
1920	3	3		
1921	4	4		
1922	0			
1923	1	1		
1924	3	3		
1925	0			
1926	0			
1927	2	2		
1928	2	1		1
1929	0			
1930	2	2		
1931	1	1		
1932	4	4		
1933	4	3	1	
1934	1	1		
1935	1			1
1936	0			
1937	0			
1938	0			
1939	0			
1940	1	1		
1941	1			1
1942	1	1		
1943	0			
1944	0			
1945	2	2		
1946	0			
1947	0			
1948	1	1		
1949	0			

**DESLINDES PRACTICADOS EN ARAGÓN
DURANTE EL S. XX**

Año	Aragón	Huesca	Teruel	Zaragoza
1950	4	4		
1951	0			
1952	0			
1953	0			
1954	10	7		3
1955	12	7	2	3
1956	8	7		1
1957	18	15		3
1958	10	7	1	2
1959	8	6		2
1960	7	3		4
1961	2	2		
1962	6	1	2	3
1963	4	2		2
1964	2	2		
1965	7	6		1
1966	2			2
1967	7	3	1	3
1968	6	2	1	3
1969	15	12	1	2
1970	17	13	1	3
1971	17	13	1	3
1972	6	5		1
1973	13	11	1	1
1974	3	2	1	
1975	3	3		
1976	5	5		
1977	7	7		
1978	3	2		1
1979	0			
1980	2	2		
1981	0			
1982	0			
1983	2	2		
1984	0			
1985	0			
1986	0			
1987	1			1
1988	0			
1989	0			
1990	0			
1991	1	1		
1992	0			
1993	1			1
1994	0			
1995	0			
1996	0			
1997	0			
1998	0			
TOTAL	252	183	20	49

Evolución de los deslindes en los montes públicos de Aragón



4.2. AMOJONAMIENTOS

La situación es peor que en los deslindes. Sólo están amojonados 123 montes, que representan el 6% del total y la mitad de los montes deslindados:

ESTADO DE LOS AMOJONAMIENTOS EN LOS MONTES DE GESTIÓN PÚBLICA EN ARAGÓN				
	PROVINCIA			ARAGÓN
	Huesca	Teruel	Zaragoza	
Nº de montes públicos	762	567	601	1.930
<i>Superficie forestal total (Has.)</i>	<i>1.002.880</i>	<i>950.196</i>	<i>827.159</i>	<i>2.780.235</i>
<i>Superficie forestal pública (Has.)</i>	<i>517.207</i>	<i>348.673</i>	<i>394.447</i>	<i>1.260.327</i>
<i>% de superficie forestal pública</i>	<i>52</i>	<i>37</i>	<i>48</i>	<i>45</i>
Nº montes públicos amojonados	78	16	29	123
% de montes públicos amojonados	10	3	5	6
<i>Superficie pública amojonada (Has.)</i>	<i>68.475</i>	<i>23.779</i>	<i>30.881</i>	<i>123.135</i>
<i>% de superficie pública amojonada</i>	<i>13</i>	<i>7</i>	<i>8</i>	<i>10</i>

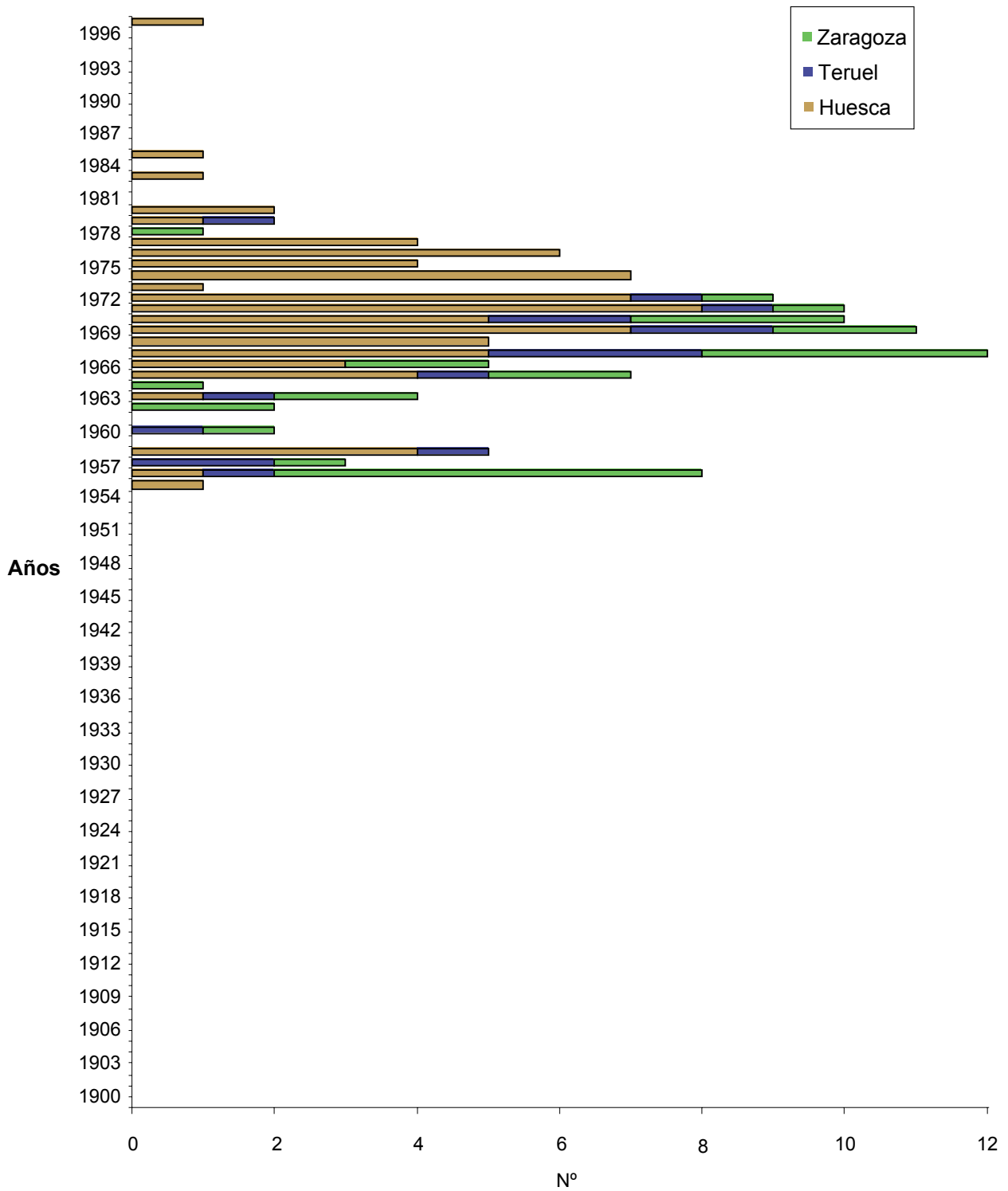
También, las cifras mejoran un poco si en lugar del número consideramos la superficie de los montes puesto que la cifra asciende hasta el 10%, que es evidentemente un nivel insuficiente.

La evolución y distribución geográfica de los amojonamientos lógicamente muestra una pauta similar a los deslindes puesto que está íntimamente relacionado con ellos, con la salvedad de que no comenzaron hasta 1956. Los datos se recogen esta tabla y en el gráfico de la página siguiente:

AMOJONAMIENTOS PRACTICADOS EN ARAGÓN DURANTE EL S. XX				
Año	Aragón	Huesca	Teruel	Zaragoza
1956	1	1		
1957	8	1	1	6
1958	3		2	1
1959	5	4	1	
1960	0			
1961	2		1	1
1962	0			
1963	2			2
1964	4	1	1	2
1965	1			1
1966	7	4	1	2
1967	5	3		2
1968	12	5	3	4
1969	5	5		
1970	11	7	2	2
1971	10	5	2	3
1972	10	8	1	1
1973	9	7	1	1
1974	1	1		
1975	7	7		
1976	4	4		
1977	6	6		

AMOJONAMIENTOS PRACTICADOS EN ARAGÓN DURANTE EL S. XX				
Año	Aragón	Huesca	Teruel	Zaragoza
1978	4	4		
1979	1			1
1980	2	1	1	
1981	2	2		
1982	0			
1983	0			
1984	1	1		
1985	0			
1986	1	1		
1987	0			
1988	0			
1989	0			
1990	0			
1991	0			
1992	0			
1993	0			
1994	0			
1995	0			
1996	0			
1997	0			
1998	1	1		
TOTAL	125	79	17	29

Evolución de los amojonamientos en los montes públicos de Aragón



CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

El grado de ejecución de estos procesos, ciertamente laboriosos, no ha sido suficiente, y es por tanto necesario trabajar en el asunto a un ritmo constante, exigente y realista puesto que deslindes y amojonamientos resultan imprescindibles para la necesaria tutela y defensa del patrimonio público forestal frente a ocupaciones ilegales y usurpaciones.

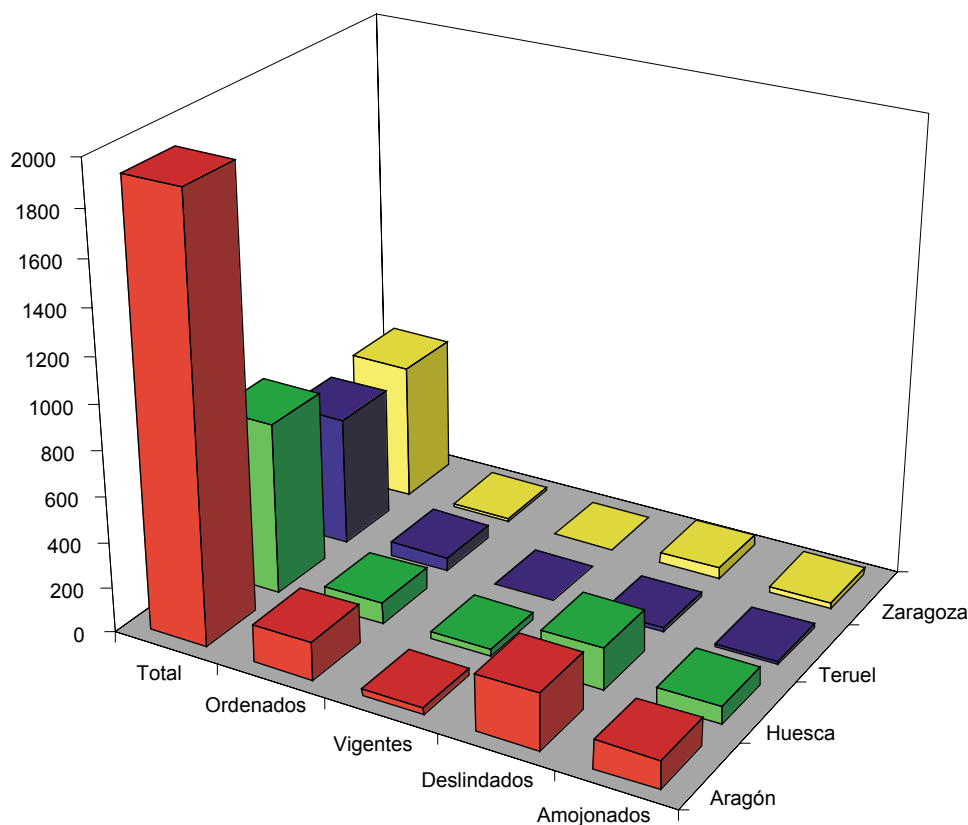
Entre los diferentes criterios que se pueden utilizar para programar los trabajos se apuntan: dar prioridad a los montes propios frente al resto de titularidad pública, a éstos frente a los

consorciados y conveniados, a los que sirvan de límite a Espacios Naturales Protegidos o a un conjunto de montes públicos, a los situados en Espacios Naturales Protegidos, en áreas sujetas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o donde estos se estén tramitando, y a aquellos en que se produzcan situaciones como las contempladas en los artículos 81, 84 y 135 del Reglamento de Montes.

Lo puesto de manifiesto en los capítulos 3 y 4 en relación con la ordenación, el deslinde y amojonamiento se puede sintetizar y resumir en los cuadros y el gráfico que siguen:

Montes públicos	Aragón		Huesca		Teruel		Zaragoza	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Total	1930	100	762	39	567	29	601	31
Ordenados	168	9	92	5	60	3	16	1
Vigentes	32	2	30	1,9	2	0,1	0	0
Deslindados	252	13	183	9,5	20	1	49	2,5
Amojonados	123	6,5	78	4	16	1	29	1,5

Montes públicos	Aragón		Huesca		Teruel		Zaragoza	
	Has.	%	Has.	%	Has.	%	Has.	%
Total	1.260.327	100	517.207	41	348.673	28	394.447	31
Ordenados	191.650	15	109.617	9	72.503	6	9.530	1
Vigentes	39.779	3	39.413	3	366	0	0	0
Deslindados	231.039	18	154.989	12	27.772	2	48.278	4
Amojonados	123.135	10	68.475	5	23.779	2	30.881	3

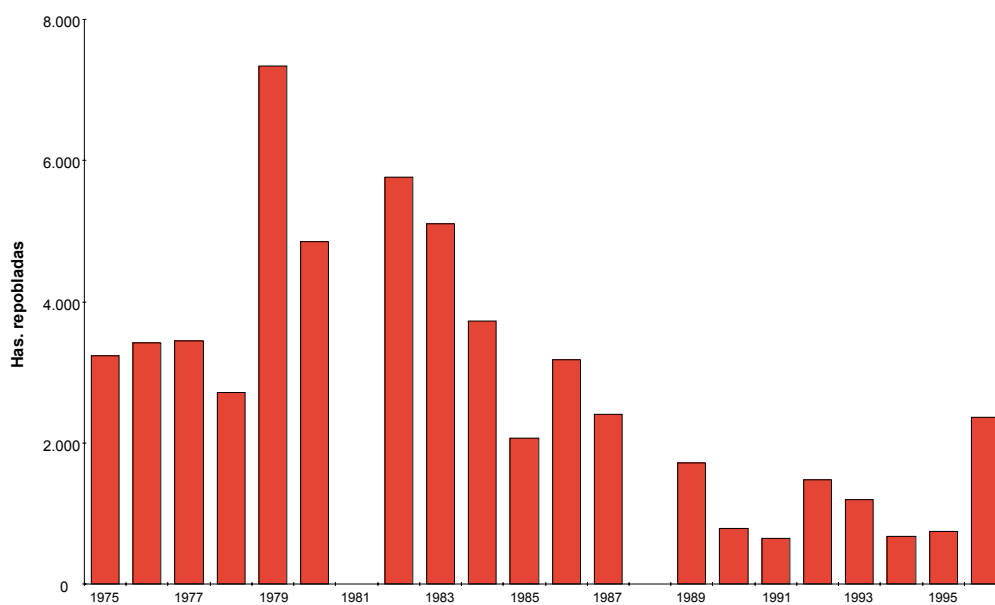


Capítulo 5.— REPOBLACIONES

La evolución histórica reciente de las repoblaciones en Aragón, expresada a través de las hectáreas repobladas, se observa en la tabla siguiente:

	<i>Huesca</i>	<i>Teruel</i>	<i>Zaragoza</i>	<i>Aragón</i>
1975	950	1.820	460	3.230
1976	1.085	1.767	571	3.423
1977	1.415	1.066	968	3.449
1978	1.130	983	599	2.712
1979	3.357	2.205	1.783	7.345
1980	2.416	1.532	903	4.851
1981				0
1982	1.811	2.714	1.233	5.758
1983	1.393	1.990	1.720	5.103
1984	1.029	1.059	1.631	3.719
1985				2.061
1986	750	938	1.485	3.173
1987	431	972	1.002	2.405
1988				0
1989	261	1.120	331	1.712
1990	296	274	215	785
1991	170	395	79	644
1992				1.471
1993				1.201
1994				681
1995				746
1996				2.365
Total 1975-96	16.494	18.835	12.980	56.834
Promedio 1975-96	750	856	590	2.583
Antes de 1975	72.414	67.996	70.478	210.888
TOTAL	88.908	86.831	83.458	267.722

Los mismos datos expresados de un modo más gráfico nos permiten observar cómo durante este periodo la tendencia tras un impulso inicial ha sido decreciente, salvo el repunte de 1996:



El promedio anual de repoblaciones que arroja este período es de 2.583 has., el 0,2% de la superficie de los montes públicos de Aragón. Según información verbalmente facilitada por el Servicio de Protección del Medio Natural la práctica totalidad de estas actuaciones se han desarrollado sobre montes consorciados.

Si lo comparamos con el ritmo de repoblaciones que se produjo antes de 1975, admitiendo que éstas comenzaran en la década de los 40 tendríamos un ritmo de unas 6.000 has. por año, aproximadamente el 0,5% de la superficie de los montes

gestionados públicamente, ritmo bastante más elevado que el que hemos visto después de esa fecha.

Dentro de ese periodo 1975-1996, y como ya se ha señalado, en los últimos años se ha producido una tendencia a la baja, de modo que por ejemplo el promedio de la última década se sitúa en 1.200 has. repobladas por año, el 0,1% de la superficie pública, es decir la tercera parte de lo que se repoblaba en la década anterior y la quinta parte de lo que se hacía entre 1940 y 1975.

En cuanto a las especies utilizadas han sido, salvo el chopo, exclusivamente pinos, según la siguiente distribución:

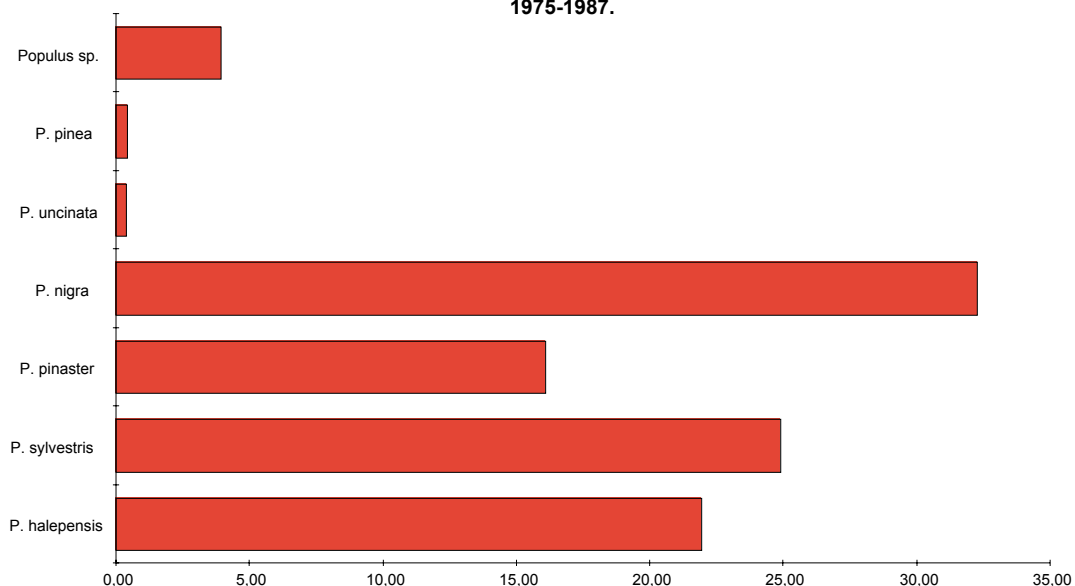
	<i>Pinus halepensis</i>	<i>Pinus sylvestris</i>	<i>Pinus pinaster</i>	<i>Pinus nigra</i>	<i>Pinus uncinata</i>	<i>Pinus pinea</i>	<i>Populus sp.</i>	Total
1975		363	174	813			89	1.439
1976	45	261	173	986			65	1.530
1977	709	847	304	751		9	22	2.642
1978	242	655	348	1036			130	2.411
1979	983	1.786	446	1492		17	243	4.967
1980	397	1.241	827	1977			15	4.457
1981	189	216	137	256			128	926
1982	921	1.065	851	1853		92	178	4.960
1983	1.339	608	1.086	1531			172	4.736
1984	1.138	763	530	743	57		137	3.368
1985	607	666	129	277	23			1.702
1986	1.153	464	788	287	50		200	2.942
1987	622	537	333	278	20	48	112	1.950
Total	8.345	9.472	6.126	12.280	150	166	1.491	38.030
%	22	25	16	32	0,5	0,5	4	100

En el anexo 4 se pueden consultar los datos de la tabla anterior por provincias.

En la información facilitada no figura que se repueble con otras especies, aunque dada la diferencia entre las cifras de

totales anuales que presentan las dos tablas anteriores pudiera ser el caso.

Distribución porcentual de las especies utilizadas en repoblación.
1975-1987.



CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

En Aragón durante los últimos 25 años se repuebla casi exclusivamente con pinos (96%) y a un ritmo decreciente:

3.500 has./año entre 1976 y 1985

1.200 has./año entre 1986 y 1996

ritmo todavía más bajo si lo comparamos con las 6.000 has./año que se repoblaban entre 1940 y 1975.

Capítulo 6.— FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS MARGINALES

En relación con los temas forestales la política agraria comunitaria ha incidido promoviendo la reforestación de tierras

agrícolas marginales mediante dos Reglamentos, el 2080/92, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y el 1610/89, por el que se establecen acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales, traspuestos mediante los Reales Decretos 378/1993 y 152/1996 y desarrollados en nuestra Comunidad por sucesivas Ordenes.

La información remitida por la DGA al respecto figura en la siguiente tabla, que recoge los expedientes de forestación aprobados y refleja el grado de aplicación que ha tenido esta política desde su inicio.

	Nº de exptes.			Superficie (Has.)				Importe (miles de ptas.)				
	H	T	Z	A	H	T	Z	A	H	T	Z	A
1.993	1	31	22	54	16	688	467	1.171	3.120	129.846	86.770	219.736
1.994	47	101	101	249	912	1.769	1.622	4.303	177.156	345.191	292.784	815.131
1.995	0	6	0	6	0	162	0	162	0	34.389	0	34.389
1.997	7	30	26	63	100	456	375	931	17.297	85.470	68.056	170.823
1.998	5	6	15	26	87	51	306	444	15.125	9.066	53.006	77.197
TOTAL	60	174	164	398	1.115	3.126	2.770	7.011	212.698	603.962	500.616	1.317.276

La evolución de la superficie plantada presenta unos importantes altibajos dentro de una cierta tendencia a la baja tras un impulso inicial. Teruel es la provincia donde mayor importancia está teniendo la forestación, ligada en este caso al acierto de plantar encinas micorrizadas para la obtención de trufas. Al respecto, la distribución porcentual de especies plantadas es:

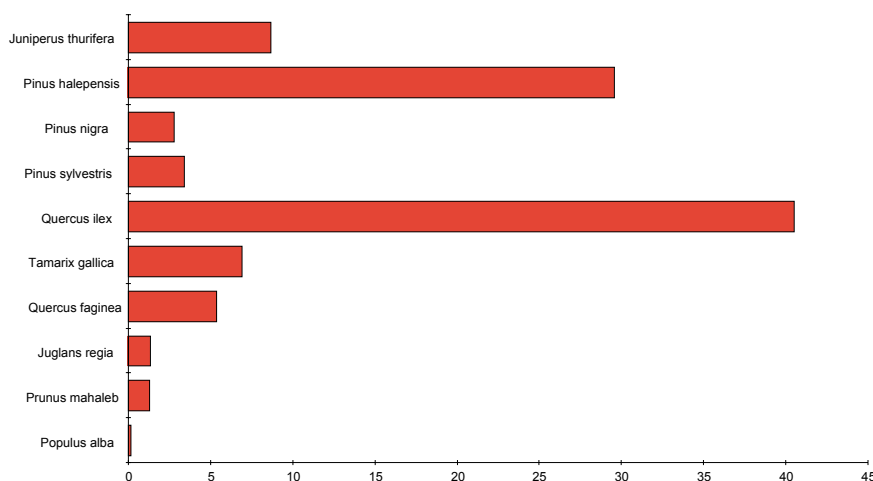
	%
Chopo (<i>Populus alba</i>)	0,13
Cerezo silvestre (<i>Prunus mahaleb</i>)	1,27
Nogal (<i>Juglans regia</i>)	1,34
Pino negral (<i>Pinus nigra</i>)	2,78
Pino silvestre (<i>Pinus sylvestris</i>)	3,42
Quejigo (<i>Quercus faginea</i>)	5,36
Tamariz (<i>Tamarix gallica</i>)	6,93
Sabina (<i>Juniperus thurifera</i>)	8,68
Pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)	29,58
Encina (<i>Quercus ilex</i>)	40,51

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Contrastan estos datos con los ofrecidos en el capítulo anterior: las repoblaciones acometidas por las Administraciones se hicieron de forma casi exclusiva con pinos (96%) mientras que los particulares que quieren acogerse a este programa comunitario de forestación plantan más frondosas que coníferas: 6 especies de frondosas que representan el 55,54% de la superficie plantada frente a 4 especies y el 44,46% respectivamente de coníferas. Datos complementarios pueden consultarse en el anexo 5.

A la vista de los resultados de esta política hay por una lado que felicitarse por su implantación y en concreto por el desarrollo que está teniendo la plantación de encinas para la obtención de trufa en Teruel, pero por otro hay que señalar, a la vista de sus altibajos y de su tendencia, la necesidad de consolidarla y darle una mayor estabilidad.

Distribución porcentual de las especies plantadas en el plan de forestación de tierras agrícolas marginales

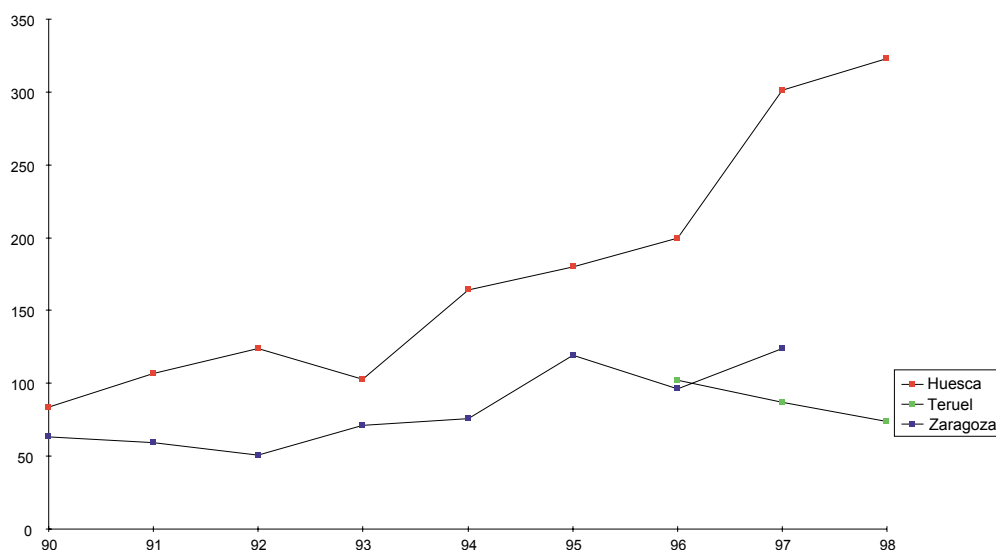


Según los datos disponibles, en esta década Huesca duplica la media anual de expedientes de Teruel y Zaragoza, que están a la par, situación que puede estar relacionada con la

superficie de montes gestionados por la DGA en cada provincia (ver cuadro nº 12 del capítulo 1.3).

Esta información se comprende mejor de un modo gráfico:

Evolución del número de expedientes de denuncia tramitados en la década actual.



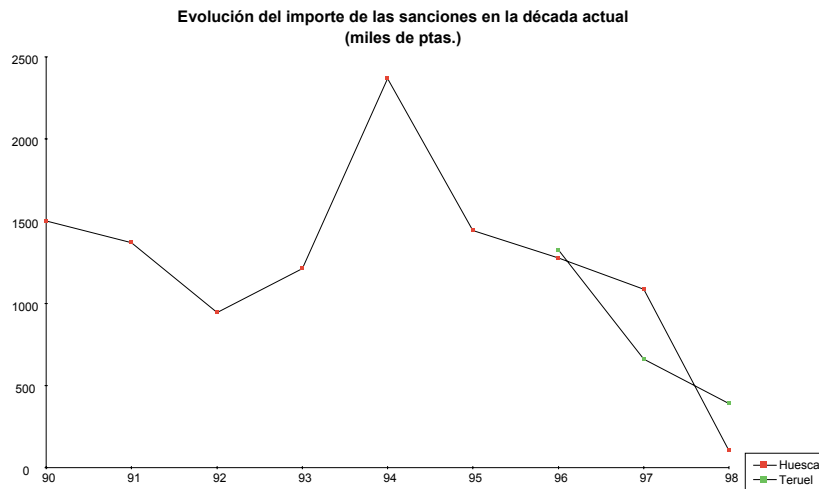
Existe una clara tendencia al alza en Huesca, más leve en Zaragoza y por contra descendente en Teruel. Con los datos disponibles no se pueden avanzar posibles causas para explicar esta diferente evolución.

En cuanto al importe de las sanciones, expresado en ptas., solo es conocido en Huesca y Teruel:

Teruel	1996	1997	1998	Suma	Media
Aprovechamientos	6.000	36.000	0	42.000	14.000
Ocupaciones	0	0	0	0	0
Roturaciones	162.423	250.551	90.945	503.919	167.973
Pastoreo	496.155	228.729	152.190	877.074	292.358
Extracción de gravas	0	0	0	0	0
Talas	57.880	1.000	553	59.433	19.811
Varios	602.645	143.702	147.438	893.785	297.928
TOTAL	1.325.103	659.982	391.126	2.376.211	792.070

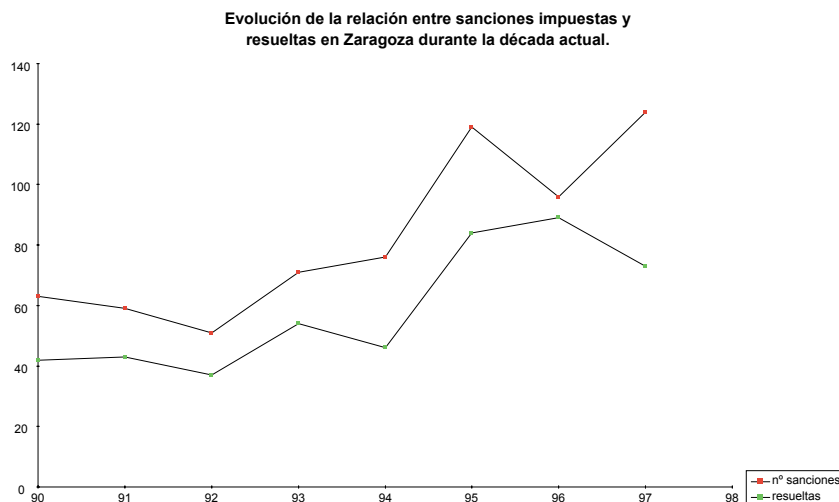
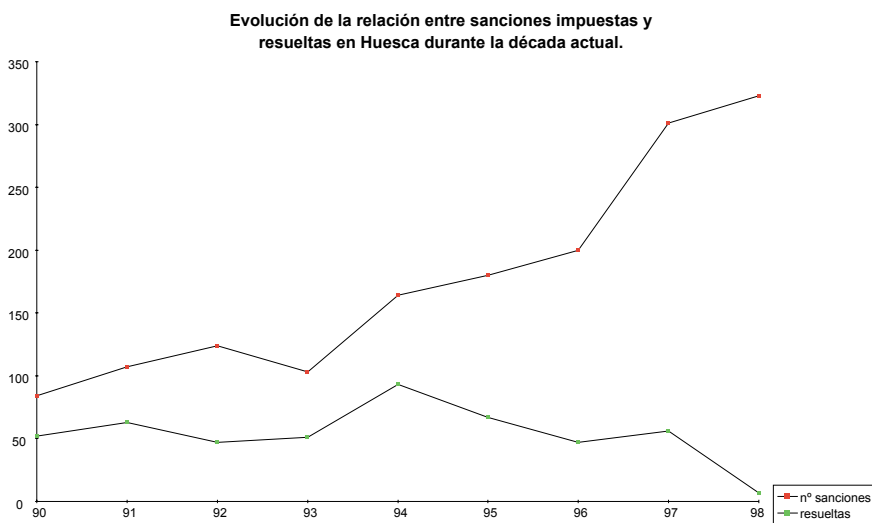
Huesca	Importe (ptas.)
1.990	1.500.686
1.991	1.369.989
1.992	945.753
1.993	1.211.526
1.994	2.369.361
1.995	1.444.070
1.996	1.277.954
1.997	1.087.530
1.998	104.670
Total	11.311.539
Media	1.256.838

También estos datos se comprenden mejor de un modo gráfico:

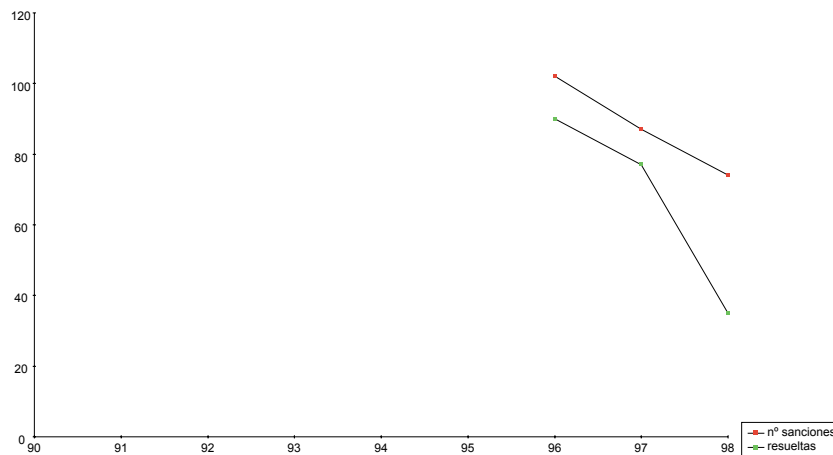


Se observa así que en Huesca, pese a que el número de denuncias como hemos visto ha ido aumentando, por contra el importe global de las mismas ha seguido una tendencia inversa. En Teruel ambas tendencias coinciden.

Una explicación la podemos encontrar observando los tres gráficos que siguen. Reflejan cómo ha evolucionado en cada provincia la relación entre sanciones impuestas y resueltas:



Evolución de la relación entre sanciones impuestas y resueltas en Teruel durante la década actual.



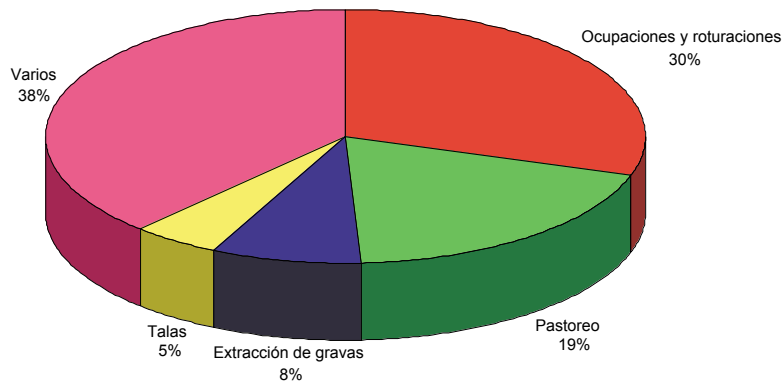
Para finalizar el análisis de este capítulo en la página siguiente se ofrecen unos gráficos que reflejan la distribución provincial de los motivos de sanción. La situación es bastante similar en las tres, con la excepción del elevado porcentaje de denuncias que se realizan en Huesca por circular por pistas prohibidas, lo cual nos parece plausible, y que en el gráfico se recojen en apartado «varios». Ocupaciones, roturaciones y pastoreo son las causas comunes y mayoritarias de sanción.

Llama la atención que no se tramiten denuncias por indebida explotación forestal por parte de los adjudicatarios de concesiones.

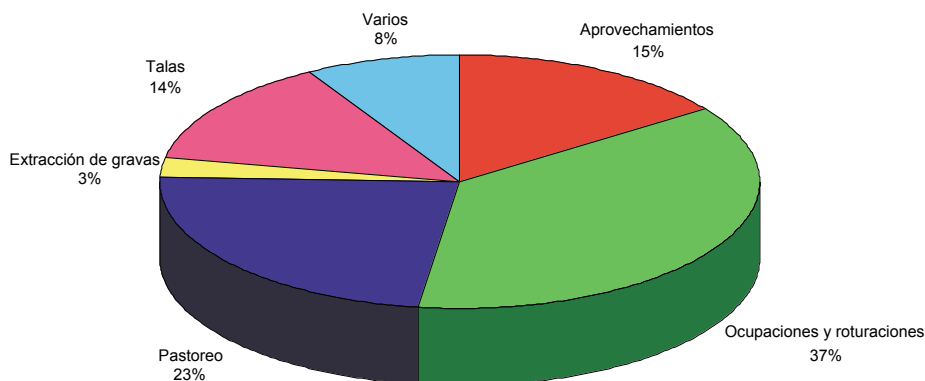
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Consideramos que en todo caso se debería incrementar el control sobre los aprovechamientos de nuestros montes.

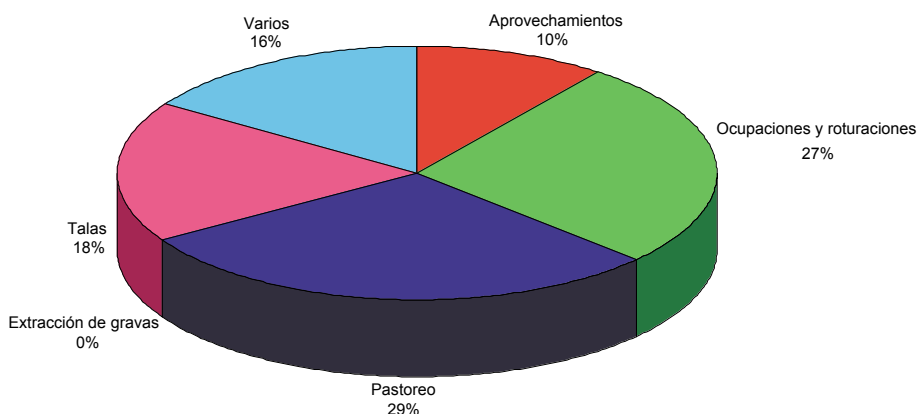
Distribución porcentual de los expedientes de sanción tramitados en Huesca. 1990-1998.



Distribución porcentual de los expedientes de sanción tramitados en Zaragoza. 1990-1997.



Distribución porcentual de los expedientes de sanción tramitados en Teruel. 1996-1998.



Capítulo 8.— RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Por lo anteriormente expuesto y a modo de recapitulación, se insta a la Diputación General de Aragón para que:

1.— Presente el Libro Blanco o Síntesis del Plan Forestal de Aragón y el borrador de la Ley de Montes de Aragón con objeto de actualizar, complementar y ajustar a nuestras características la legislación forestal básica.

2.— 1. Impulse el proceso de ordenación de los montes, que sufre un retraso crónico, marcando unos objetivos y un ritmo de trabajo esforzados y razonables. Es esta una tarea que debería haberse realizado con mas continuidad desde que se publicó la vigente Ley de Montes en 1957 y que no podrá realizarse de la noche a la mañana, pero tampoco puede prolongarse la situación actual. En algún momento hay que romper la tendencia iniciando una dinámica para avanzar de un modo comprometido hacia el objetivo de ordenar nuestros montes. Para ello es necesario aprovechar los recursos humanos y reservar un presupuesto anual de modo que, en un horizonte temporal que ha de ser forzosamente amplio pero el mínimo posible y que tenga en cuenta las carencias acumuladas en cuatro décadas, la ordenación alcance a todos los montes gestionados por la DGA.

2.— 2. Acometa ese proceso en el marco de la estrategia de desarrollo sostenible. Esa ordenación no puede realizarse exclusivamente desde el plano de la legislación de montes. Aunque en el sector forestal se haya producido una parálisis normativa desde la aparición de las leyes estatales, que no invalida ni desmerece su calidad, en el campo de la gestión de los recursos naturales ha existido una dinámica desbordante durante las últimas décadas, fruto de la evolución de España y del mundo y de nuestra incorporación a la Unión Europea, de manera que actualmente la normativa forestal convive con un numeroso y complejo cuerpo normativo y es en este escenario donde hay que contemplarla y aplicarla (anexo 1).

Es doctrina del Tribunal Constitucional (STC 64/1982, de 4 de noviembre) que «cuando el ejercicio de una competencia autonómica sobre una materia ha de moverse dentro de la legislación básica del Estado, este marco está formado por toda la legislación básica que a ella se refiere y no sólo por la relativa a la materia concreta sobre la que recaiga esa competencia». A estos efectos resulta particularmente importante el artículo 9 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios

Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que viene a condicionar de forma sustancial la planificación forestal.

3.— Dé prioridad a la ordenación en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos y las áreas sujetas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o en tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la reiterada Ley 4/1989, y en el artículo 66 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

4.— Continúe después la ordenación por Zaragoza y Teruel en una tendencia de igualar su situación a la de Huesca.

5.— Acentúe la línea de gestión conservacionista que, contemplando y valorando todos los usos del bosque y sin menoscabo de su potencialidad maderera, acreciente otros aprovechamientos compaginando todo ello con el mantenimiento de sus funciones vitales, su conservación y mejora, y concretamente:

- Mientras se mantenga la actual situación de bajos precios de la madera, no explotarla para destinarla a usos de baja calidad sino por contra intentar aumentar localmente su valor añadido elaborando objetos de calidad con imagen de manufactura y carpintería artesana, ebanistería, ligados a una denominación de origen, con una etiqueta de producción ecológica, etc.
- Si es necesario para usos de baja calidad, fomentar la producción de madera de crecimiento rápido mediante plantaciones alternativas.
- Favorecer otros aprovechamientos como el turismo cinegético de calidad, la explotación de setas y en particular de trufas, y los usos turísticos, de ocio y recreo.
- Avanzar hacia la implantación de sistemas de gestión con etiqueta ecológica, de modo que se utilice la mejor tecnología disponible para minimizar los costes ambientales de las explotaciones madereras que se realicen: modos de corta adecuados, empleo de tracción animal o cables en zonas de fuerte pendiente, limitar todo lo posible la apertura de trochas, el empleo de maquinaria pesada y en general cualquier práctica que pueda producir una erosión severa, evitación de daños a otras especies vegetales, diseño de un calendario de labores que se adapte lo mejor posible a los ciclos reproductivos de la fauna para que la interferencia sea mínima, procurar la conservación de los árboles de mayor valor ambiental por su antigüedad, belleza, etc., respetar la vegetación de ribera en arroyos y barrancos,

no trazar trochas por sus cauces, respetar los hábitats de interés que pueda albergar la masa forestal y las zonas que sean necesarias para el mantenimiento de las poblaciones de flora y fauna, y cuantas otras puedan contribuir a los fines expuestos.

- En los casos en los que sea necesario disminuir la cantidad de madera talada deben buscarse otras alternativas que eviten el empobrecimiento de la zona. Fundamentalmente han de buscarse alternativas que generando riqueza permitan la utilización del monte para caza, recogida de setas y trufas, turismo rural, etc., apoyándose por ejemplo en las oportunidades que brindan los diferentes programas europeos. En último caso mediante la concesión de indemnizaciones.

6.— Impulse el deslinde y amojonamiento de los montes públicos disponiendo para ello las necesarias partidas presupuestarias y los medios humanos y materiales, marcando un ritmo de trabajo constante, exigente y realista, priorizando los montes propios frente al resto de titularidad pública, éstos frente a los consorciados y conveniados, los que sirvan de límite a Espacios Naturales Protegidos o a un conjunto de montes pú-

blicos, los situados en Espacios Naturales Protegidos, en áreas sujetas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o donde estos se estén tramitando, y aquellos en que se produzcan situaciones como las contempladas en los artículos 81, 84 y 135 del Reglamento de Montes. Sería razonable un horizonte temporal de una década para conseguir el deslinde y amojonamiento en estos ámbitos y de dos o tres para el conjunto de los montes públicos.

7.— Oriente las repoblaciones hacia objetivos de lucha contra la erosión y recuperación de paisajes degradados en ayuda a los procesos evolutivos naturales, en una práctica donde tengan cabida las frondosas, disponiendo para ello las necesarias partidas presupuestarias y los medios humanos y materiales.

8.— Impulse la política de reforestación de tierras marginales en la agricultura aprovechando todas las posibilidades que ofrece, dotándola de más medios de una forma estable.

9.— Incremente el control sobre los aprovechamientos de nuestros montes apoyando la eficacia de las actuaciones de vigilancia e inspección.

ANEXOS

ANEXO 1. PRECEPTOS DE APLICACIÓN

Legislación básica de montes: ordenación

La Ley de 8 de junio de 1957, de Montes en relación a la ordenación dispone:

TÍTULO II**CAPÍTULO PRIMERO**

APROVECHAMIENTOS, CONSERVACIÓN

Y MEJORA DE LOS MONTES PÚBLICOS Y DE PARTICULARES

Art. 29

1. *Los aprovechamientos de los productos forestales en los montes del Catálogo y en los de propiedad particular se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de su conservación y mejora, de acuerdo con lo que se dispone en el presente capítulo.*

2. *Los montes del Catálogo se someterán a proyectos de ordenación económica y, en tanto estos no sean aprobados, se aprovecharán con arreglo a planes técnicos adecuados.*

3. *En el plan de mejoras de carácter obligatorio en todo monte público, se podrá incluir cualquiera que se estudie y justifique en el más amplio sentido de mejoras de orden técnico, social, económico y financiero que contribuyan a la prosperidad de la finca.*

Art. 30.

1. *Los montes de propiedad particular podrán ser sometidos, en cuanto a su aprovechamiento forestal, a la intervención de la Administración Forestal, que regulará los disfrutes con vista a la persistencia de dichos predios, pudiendo disponerse, por exigencias de la economía nacional y mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, regulaciones o limitaciones en el aprovechamiento de cualquiera de sus productos.*

2. *En los casos en que el monte particular revista importancia forestal, económica o social, la Administración forestal podrá establecer que sus aprovechamientos se sometan al oportuno proyecto de ordenación o plan técnico, según proceda.*

3. *Los montes incluidos en las relaciones de protectores a que se refiere el artículo 7º de esta Ley se aprovecharán en todo caso con sujeción a planes técnicos elaborados por el Ministerio de Agricultura. La Administración Forestal podrá imponer a los dueños de estos montes la obligatoriedad de ejecutar planes de mejora, que serán auxiliados en la máxima cuantía que permite esta Ley.*

Y en su desarrollo el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, establece:

LIBRO SEGUNDO

De los aprovechamientos e industrias forestales

TÍTULO PRIMERO

Aprovechamientos forestales

Art. 202

1. *El aprovechamiento de los productos forestales en los montes públicos y en los de propiedad particular se realizará dentro de los límites que permitan los intereses de su conservación y mejora, de acuerdo con lo que se dispone en este título.*

Art. 203

1. *La Administración Forestal regulará el disfrute de los montes organizando sus propios aprovechamientos y mejoras con arreglo a los principios económicos, sin infringir los selvícolas.*

2. *A tal fin, los Servicios Forestales dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y pesca Fluvial proseguirán la estructuración dasocrática de los montes por medio de proyectos de ordenación y planes técnicos.*

CAPÍTULO PRIMERO

Proyectos de ordenación y planes técnicos

Art. 204

La Administración Forestal dará la debida preferencia a los trabajos de ordenación de montes, y determinará la sucesión e intensidad de los mismos en los predios catalogados como de utilidad pública y en los incluidos en la relación de protectores.

Art. 205

1. *Los proyectos de ordenación, que se redactarán con estricta sujeción a lo establecido en las instrucciones que estuviesen vigentes, podrán ser de acción dasocrática integral o limitada, según lo aconsejen en cada caso los factores y circunstancias de carácter legal, natural, forestal, económico-social y administrativo.*

Art. 206

1. *Los planes técnicos, según el objeto perseguido, se dividen en :*

A) Para montes productores.

B) Para montes protectores.

6. *Los planes técnicos para los dos grupos indicados alcanzarán la duración de diez años, salvo circunstancias excepcionales en contrario, y se revisarán al finalizar cada decenio.*

Art. 207

Dentro de las limitaciones de amplitud inherentes a los planes técnicos, se considerará a éstos como trabajos pre-dasocráticos, por lo que deberán contener en esquema los elementos básicos indispensables para un posible futuro desarrollo hacia verdaderos proyectos de ordenación.

Art. 208

Los montes catalogados, mientras no tengan proyecto de ordenación o plan técnico, se regirán por sencillos planes facultativos de aprovechamientos y mejoras anuales o periódicas, cuya duración no excederá, en principio, de cinco años.

CAPÍTULO II

Aprovechamiento en montes catalogados

SECCIÓN 1ª

Aprovechamientos ordinarios

EPÍGRAFE A

Planes y pliegos de condiciones

Art. 212

1. *No se autorizará aprovechamiento alguno en los montes catalogados que no se halle incluido en el plan anual o periódico aprobado.*

Art. 213.

1. La ejecución de los disfrutes en montes catalogados se adaptará estrictamente a los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas.

LIBRO TERCERO

De la repoblación y conservación de los montes

TÍTULO SEGUNDO

De las mejoras

CAPÍTULO II

Mejoras en montes catalogados

Art. 332

1. En todo monte catalogado será obligatorio un Plan de Mejoras que se redactará con subordinación en lo técnico-facultativo a lo que disponga la Administración Forestal.

Legislación básica de montes: deslindes

La Ley de 8 de junio de 1957, de Montes, en su artículo 12.1 dispone:

Es de la competencia de la Administración Forestal el deslinde de todos los montes públicos. La operación de deslinde se acordará y efectuará a solicitud de las Entidades propietarias, de los particulares interesados o de oficio por la Administración. En la práctica de los deslindes se otorgará preferencia a los montes en los que figuren enclaves o colinden con otros de propiedad privada.

Precepto que es desarrollado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en estos tres artículos:

Art. 79.1

Es de la competencia de la Administración Forestal el deslinde en todos los montes públicos catalogados y la resolución, en vía administrativa, de las cuestiones que con él se relacionen.

Art. 80.1

El deslinde de los montes catalogados podrá acordarse, de oficio, por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial o a instancia de las entidades dueñas de los mismos o de los propietarios de fincas colindantes con ellos.

Art. 81

En la práctica de los deslindes se otorgará la preferencia:
1.º A los montes en que existan parcelas sobre cuya propiedad prenda sentencia judicial, debiendo practicarse el deslinde, limitado a la parte del monte en litigio, tan pronto recaiga la resolución que ultime la vía administrativa.
2.º A los montes en que por sentencia firme se hubiere dispuesto la modificación de un deslinde.
3.º A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el catálogo de forma confusa o equívoca.

Legislación básica sectorial con incidencia en la materia: conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres

De entre todas las legislaciones sectoriales con incidencia en materia de montes, la de conservación de la naturaleza es la

que lo hace con mayor nitidez, dado que la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, condiciona de forma sustancial la planificación forestal al disponer en su artículo 9 lo siguiente:

1. La utilización del suelo con fines agrícolas, forestales y ganaderos deberá orientarse al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, con respeto a los ecosistemas del entorno.

2. La acción de las Administraciones Públicas en materia forestal se orientará a lograr la protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento de los montes, cualquiera que sea su titularidad, y su gestión técnica deberá ser acorde con sus características legales, ecológicas, forestales y socioeconómicas, prevaleciendo en todo caso el interés público sobre el privado.

El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspone la Directiva 92/43/CEE y tiene por objeto según reza su artículo 1:

1. El objeto del presente Real Decreto es contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE, mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español.

2. Las medidas que se adopten en virtud del presente Real Decreto tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario en el territorio español y tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Para conseguirlo, entre otros mecanismos se prevé la designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) que se integrarán en la Red ecológica europea «Natura 2000». Dichas ZEC albergarán tipos de hábitats naturales que se recogen en el anexo I y de hábitats de especies que a su vez figuran en el anexo II del Real Decreto.

Legislación básica sectorial con incidencia en la materia: planificación de los recursos naturales

La citada Ley 4/1989 instaure como instrumento de planificación de los recursos naturales, entre los que indudablemente se hallan los forestales, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, cuya finalidad, objetivos y contenido define en el artículo 4, siendo en el siguiente donde establece su alcance:

Art. 5

1. Los efectos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán el alcance que establezcan sus propias normas de aprobación.

2. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales a que se refiere el artículo anterior serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas

disposiciones. Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a estos. Entre tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes.

3. Asimismo, los citados Planes tendrán carácter indicativo respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Lo cual resulta otro claro condicionamiento a la planificación forestal en relación con la planificación general de los recursos naturales.

Legislación básica sectorial con incidencia en la materia: evaluación de impacto ambiental

Se trae aquí a colación puesto que en determinados casos puede resultar de aplicación. El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. núm. 153, de 30 de junio de 1986) en su artículo 1 establece que:

Los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo del presente Real Decreto Legislativo, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en esta disposición, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica.

En su anexo recoge el listado de proyectos sujetos a evaluación, en el que figura:

11. Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas.

Este epígrafe se desarrolla en el anexo 2 (Especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental) del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental:

11. Primeras repoblaciones cuando entrañen riesgos de graves transformaciones ecológicas negativas:

Se entenderá por primeras repoblaciones todas las plantaciones o siembras de especies forestales sobre suelos que, durante los últimos cincuenta años, no hayan estado sensiblemente cubiertos por árboles de las mismas especies que las que se tratan de introducir, y todas aquellas que pretendan ejecutarse sobre terrenos que en los últimos diez años hayan estado desarbolados.

Por riesgo se entenderá la probabilidad de ocurrencia.

Existirá riesgo de grave transformación ecológica negativa cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

La destrucción parcial o eliminación de ejemplares de especies protegidas o en vías de extinción.

La destrucción o alteración negativa de valores singulares botánicos, faunísticos, edáficos, históricos, geológicos, literarios, arqueológicos y paisajísticos.

La actuación que, por localización o ámbito temporal, dificulte o impida la nidificación o la reproducción de especies protegidas.

La previsible regresión en calidad de valores edáficos cuya recuperación no es previsible a plazo medio.

Las acciones de las que pueda derivarse un proceso erosivo incontrolable, o que produzcan pérdidas de suelo superiores a las admisibles en relación con la capacidad de regeneración del suelo.

Las acciones que alteren paisajes naturales o humanizados de valores tradicionales arraigados.

El empleo de especies no incluidas en las escalas sucesionales naturales de la vegetación correspondiente a la estación a repoblar.

La actuación que implique una notable disminución de la diversidad biológica.

Finalmente y en relación con la evaluación de impacto ambiental, la Disposición Adicional Segunda de la reiterada Ley 4/1989 dispone:

Se amplía la lista de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental contenida en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, con la inclusión en la misma de las transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva o arbórea y supongan riesgo potencial para las infraestructuras de interés general de la Nación y, en todo caso, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas.

Convenios internacionales firmados por España

No hay que olvidar que España ratificó en 1994 dos convenios muy importantes. Uno, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, convenio muy amplio cuyo artículo 6 dispone:

Cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares:

a) Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el presente Convenio que sean pertinentes para la Parte Contratante interesada, y

b) Integrará, en la medida de lo posible, y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.

Y el otro, ratificado también en 1994, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Nueva York el 9 de mayo de 1992, que como disposiciones de aplicación directa a la planificación forestal contiene:

Art. 4

1. Todas las Partes, ... deberán:

b) Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que

contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, teniendo en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.

c) Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.

d) Promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos.

2. Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes incluidas en el anexo I se comprometen específicamente a lo que se estipula a continuación:

a) Cada una de las Partes adoptará políticas nacionales y tomará las medidas correspondientes de mitigación del cambio climático, limitando sus emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero y protegiendo y mejorando sus sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero.

Legislación sectorial aragonesa con incidencia en la materia: conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres

En materia de espacios naturales protegidos nuestra Comunidad se ha dotado de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Su artículo 66.1 dispone:

1. Los montes ubicados en espacios incluidos en el Catálogo (se refiere al Catálogo de Espacios Naturales Protegidos y Áreas Naturales Singulares de Aragón creado en el artículo 53 de esta Ley) deberán someterse a un Plan dasocrático aprobado por el Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, que en ningún caso podrá contravenir los contenidos de la normativa de declaración o de los correspondientes instrumentos de planificación.

ANEXO 2. ORDENACIONES

PROVINCIA	MONTE O GRUPO N°	AYUNTAMIENTOS PROPIETARIOS	ESTADO ACTUAL
HUESCA	154	Arguís — Nueno	Ordenación provisional, 1ª Revisión. Plan Especial prorrogado, vigente hasta 1982
	155	Arguís	Ordenación provisional, 1ª Revisión. Plan Especial prorrogado, vigente hasta 1982
	206	Alastuey (Bailo)	Ordenación. 1ª Revisión. Vigente hasta 1981
	193	Ansó — Hecho	Ordenación. 1ª Revisión. Vigente hasta 1981
	G.M.O. 186 a 192 y 194 a 197	Ansó — Fago	Ordenación. 4ª Revisión. Vigente hasta 1994
	332	Lanaja	Ordenación provisional. 3 prórrogas. Sin revisiones.
	153	Arguís — Nueno	Ordenación provisional. 1ª Revisión. Plan Especial prorrogado, vigente hasta 1982
	G.M.O. 254 al 259 y 315	Hecho — Urdués	Ordenación. 5ª Revisión. Vigente
	293	Rasal (Las Peñas de Riglos)	Ordenación. 1ª Revisión. Vigente hasta 1982
	305	Santa Cruz de la Serós	Ordenación. 1ª Revisión. Vigente hasta 1980
	35, 36 y 37	Bielsa	Ordenación. 1ª Revisión. Vigencia finalizada.
	96	Sarabillo	Ordenación. 1ª Revisión. Vigencia finalizada.
	97	Plan	Ordenación. 2ª Revisión. Vigente hasta 2002.
	81 al 84, 105 y 137	Laspuña	Ordenación. 1ª Revisión.
	112	San Juan de Plan	Plan Técnico
	G.M.O. 51, 52, 56, 65, 117, 119, 120 y 121	Valle de Jalle (Brotó, Burgasé, Fanlo y Servisé)	Ordenación. 1ª Revisión. Vigente hasta 2002.
	57	Campo	Ordenación. 2ª Revisión. Vigente hasta 2002.
	27 — 30	Benasque	Ordenación. 1ª Revisión. Vigencia finalizada.
	38, 42, 43, 44, 41 y 47	Bisaurri	Ordenación. 1ª Revisión. Vigencia finalizada.
	40		Ordenación. 1ª Revisión. Vigencia finalizada.
	122, 124 y 125		Ordenados por separado. Prevista 1ª Revisión
	10 — 14		Ordenación. 1ª Revisión. Vigencia finalizada
	11		Ordenación. 1ª Revisión. Vigencia finalizada
	G.M.O. 182, 185 y 236	Aísa — Borau	Ordenación. 2ª Revisión. Vigente hasta 2002.
	244	Embún	Ordenación provisional. 1ª Revisión. Vigente hasta 1972.
	315	Urdués	Ordenación provisional. 1ª Revisión. Vigente hasta 1972.
	G.M.O. 201 al 205 y 263	Aragües del Puerto — Jaca	Ordenación. 5ª Revisión. Vigente hasta 2000.
	160	Lusera (Nueno)	Ordenación provisional. 1ª Revisión. Vigente hasta 1977.
	163	Belsué y Santa María	Ordenación provisional. 1ª Revisión. Vigente hasta 1971.
	165	Sarsamaruello	Ordenación provisional. 2ª Revisión. Vigente hasta 1981.
	215	Bailo	Ordenación. 1ª Revisión. Vigente hasta 1981.
	159	Loarre	Ordenación. 1ª Revisión. Vigente hasta 1981.
	295	Riglos	Ordenación provisional. 1ª Revisión. Vigente hasta 1981.
	298	Salinas de Jaca	Proyecto de ordenación. 1971. Plan de aprovechamientos vigente hasta 1980.
	246	Ena	Ordenación provisional. Vigente hasta 1973.
	G.M.O. 220, 223 al 231 y 249 bis	Biescas	Ordenación. 2ª Revisión. Vigente hasta 2002.

PROVINCIA	MONTE O GRUPO N°	AYUNTAMIENTOS PROPIETARIOS	ESTADO ACTUAL
TERUEL	3	Albarracín	Plan especial vigente hasta 1984.
	4	Albarracín	Plan especial vigente hasta 1984.
	5	Comunidad Albarracín	Plan especial vigente hasta 1987.
	6	Ciudad y Comunidad Albarracín	Plan especial vigente hasta 1984.
	7	Ciudad y Comunidad Albarracín	Plan especial vigente hasta 1984.
	8	Ciudad y Comunidad Albarracín	Plan especial vigente hasta 1984.
	8 — A	Ciudad y Comunidad Albarracín	Plan especial vigente hasta 1984.
	9	Ciudad y Comunidad Albarracín	Plan especial vigente hasta 1984.
	11	Ciudad y Comunidad Albarracín	Plan especial vigente hasta 1987.
	12	Ciudad y Comunidad Albarracín	Plan especial vigente hasta 1993.
	13	Alobras	Plan especial vigente hasta 1994.
	14	Bezas	Plan especial vigente hasta 1984.
	15	Bronchales	Plan especial vigente hasta 1986.
	16	Calomarde	Plan especial vigente hasta 1983.
	17	El Cuervo	Plan especial vigente hasta 1987.
	19	Frías de Albarracín	Plan especial vigente hasta 1988.
	20	Gea de Albarracín	Plan especial vigente hasta 1984.
	21 — A	Griegos	Plan especial vigente hasta 1987.
	22 — A	Guadalaviar	Plan especial vigente hasta 1987.
	23	Jabaloyas	Plan especial vigente hasta 1991.
	24	Moscardón	Plan especial vigente hasta 1989.
	25	Noguera de Albarracín	Plan especial vigente hasta 1987.
	27	Orihuela del Tremedal	Plan especial vigente hasta 1986.
	36	Terriente	Plan especial vigente hasta 1984.
	37	Terriente	Plan especial vigente hasta 1988.
	40	Tormón	Plan especial vigente hasta 1982.
	43	Tramacastilla	Plan especial vigente hasta 1987.
	46 — B	Villar del Cobo	Plan especial vigente hasta 1987.
	58	Cañada de Benatanduz	Plan especial vigente hasta 1986.
	71	Gúdar	Plan especial vigente hasta 1982.
	72	Gúdar	Plan especial vigente hasta 1982.
	73	Gúdar	Plan especial vigente hasta 1982.
	74	Gúdar	Plan especial vigente hasta 1982.
	77	Monteagudo del Castillo	Plan especial vigente hasta 1982.
	104 — C	Cantavieja	Plan especial vigente hasta 1983.
	104 — T	Tronchón	Plan especial vigente hasta 1983.
104 — V	Villarluengo	Plan especial vigente hasta 1983.	
112	Iglesuela del Cid	Plan especial vigente hasta 1990.	
117	Villarluengo	Plan especial vigente hasta 1990.	
149	Segura de Baños	Plan especial vigente hasta 1985.	
151 al 153	Torreçilla de Rebolllar	Plan especial vigente hasta 1991.	
162	Albentosa	Plan especial vigente hasta 1980.	

PROVINCIA	MONTE O GRUPO N°	AYUNTAMIENTOS PROPIETARIOS	ESTADO ACTUAL
	163	Albentosa	Plan especial vigente hasta 1980.
	165	Alcalá de la Selva	Plan especial vigente hasta 1982.
	167	Alcalá de la Selva	Plan especial vigente hasta 1990.
	176	Forniche Alto	Plan especial vigente hasta 1982.
	181	Manzanera	Plan especial vigente hasta 1989.
	189	Mora de Rubielos	Plan especial vigente hasta 1987.
	191	Mosqueruela	Plan especial vigente hasta 1989.
	195	Mosqueruela	Plan especial vigente hasta 1988.
	213	Valdelinares	Plan especial vigente hasta 1980.
	213 — A	Valdelinares	Plan especial vigente hasta 1983.
	237	La Puebla de Valverde	Plan especial vigente hasta 1982.
	242	La Puebla de Valverde	Plan especial vigente hasta 1987.
	245	Rubiales	Plan especial vigente hasta 1990.
	246	Teruel	Plan especial vigente hasta 1984.
	258	Monroyo	Plan especial vigente hasta 2003.
	259	Monroyo	Plan especial vigente hasta 2000.
ZARAGOZA	251	Tarazona	Ordenación. 2ª Revisión. Vigente hasta 1989.
	240	Añón del Moncayo	Plan especial vigente hasta 1972.
	197 y 199	Salvatierra — Lorbés	Ordenación. 2ª Revisión en ejecución.
	194 y 195	Lobera de Onsella	Ordenación. 2ª Revisión en ejecución.
	100	Codos	Ordenación. Sin revisiones. Vigencia finalizada.
	122	Ruesca	Ordenación. Sin revisiones. Vigencia finalizada.
	107	Daroca	Ordenación. Sin revisiones. Vigencia finalizada.
	101 — A y 103	Cosuenda	Plan especial vigente hasta 1956.
	108	Encinacorba	Plan especial vigente hasta 1957.
	113	Langa del Castillo	Plan especial vigente hasta 1962.
	120	Paniza	Plan especial vigente hasta 1956.
	126	Torralbilla	Plan especial vigente hasta 1959.
	132	Villadoz	Plan especial vigente hasta 1957.

Fuente: Servicios Provinciales. Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

MONTE O GRUPO Nº	AYUNTAMIENTOS PROPIETARIOS	SUPERFICIE		POSIBILIDAD (m ³)	VIGENCIA P. ESPECIAL
		PÚBLICA	ARBOLADA		
PROVINCIA DE HUESCA					
G.M.O. 201 - 205, 263	Aragüés del Puerto - Jaca. 5ª Revisión.	7.141	4.477	4.230	1991-2000
G.M.O. 254 al 259 y 315	Valle de Hecho - Urdués. 5ª Revisión.	18.169	11.478	9.125	1991-2005
G.M.O. 186 al 192 y 194 al 197	Ansó - Fago. 4ª Revisión.	24.424	10.647	10.000	1982-1994
97	Plan. 2ª Revisión.	3.394	1.812	2.860	1993-2002
G.M.O. 51, 52, 56, 65, 117, 119, 120 y 121	Valle de Jalle (Broto, Burgasé, Fanlo y Sarvisé). 1ª Revisión.	4.893	3.031	3.420	1993-2002
G.M.O. 220, 223 al 231 y 249 bis	Biescas. 1ª Revisión.	3.721	2.267	2.600	1991-2002
G.M.O. 182, 185 y 236	Aínsa -Borau. 2ª Revisión.	1.040	1.037	690	1991-2002
Monte U.P. 57	Campo. 2ª Revisión	1.055	453	290	1991-2002
TOTAL HUESCA		63.837	35.202	33.216	
PROVINCIA DE TERUEL					
3	Albarracín	216	164	869	1975-1984
4	Albarracín	606	411	1.004	1975-1984
5	Comunidad Albarracín	101	101	180	1978-1987
6	Ciudad y Comunidad Albarracín	3.241	1.730	4.849	1975-1984
7	Ciudad y Comunidad Albarracín	2.545	1.229	4.585	1975-1984
8	Ciudad y Comunidad Albarracín	2.285	814	2.234	1975-1984
8 - A	Ciudad y Comunidad Albarracín	1.463	115	231	1975-1984
9	Ciudad y Comunidad Albarracín	2.325	2.136	6.277	1975-1984
11	Ciudad y Comunidad Albarracín	785	500	940	1978-1987
12	Ciudad y Comunidad Albarracín	2.107	1.898	2.550	1984-1993
13	Alobras	1.661	1.158	384	1983-1994
14	Bezas	1.917	1.319	4.364	1975-1984
15	Bronchales	1.890	1.549	2.037	1977-1986
16	Calomarde	2.211	1.400	700	1974-1983
19	Frías de Albarracín	1.807	1.605	3.540	1979-1988
20	Gea de Albarracín	1.284	838	1.284	1975-1984
21 - A	Griegos	151	112	320	1978-1987
22 - A	Guadalaviar	187	101	275	1978-1987
23	Jabaloyas	4.988	4.120	3.103	1982-1991
24	Moscardón	2.280	1.300	1.490	1980-1989
25	Noguera de Albarracín	3.965	2.201	4.000	1975-1987
27	Orihuela del Tremedal	3.612	3.114	5.492	1977-1986
36	Terriente	264	76	126	1978-1984
37	Terriente	312	262	650	1979-1988
40	Tormón	954	954	1.598	1974-1982
43	Tramacastilla	850	0	282	1978-1987
46 - B	Villar del Cobo	208	166	465	1978-1987

MONTE O GRUPO Nº	AYUNTAMIENTOS PROPIETARIOS	SUPERFICIE		POSIBILIDAD (m ³)	VIGENCIA P. ESPECIAL
		PÚBLICA	ARBOLADA		
58	Cañada de Benatanduz	728	508	800	1977-1986
71	Gúdar	358	346	528	1975-1982
72	Gúdar	333	93	100	1973-1982
73	Gúdar	105	100	243	1975-1982
74	Gúdar	187	145	53	1973-1982
77	Monteagudo del Castillo	215	206	921	1973-1982
104 - C	Cantavieja	531	454	1.100	1974-1983
104 - T	Tronchón	59	50	50	1974-1983
104 - V	Villarluengo	258	258	660	1974-1983
112	Iglesuela del Cid	268	229	346	1980-1990
117	Villarluengo	629	609	1.112	1980-1990
162	Albentosa	49		31 Est.	1971-1980
163	Albentosa	116		32 Est.	1971-1980
165	Alcalá de la Selva	592	550	655	1973-1982
167	Alcalá de la Selva	661	649	921	1981-1990
176	Forniche Alto	1.554	684	950	1978-1982
181	Manzanera	10.931	3.840	4.000	1980-1989
189	Mora de Rubielos	2.943	2.410	2.359	1978-1987
191	Mosqueruela	1.089	949	560	1980-1989
213	Valdelinares	775	700	676	1971-1980
237	La Puebla de Valverde	2.588	529	450	1978-1982
242	La Puebla de Valverde	458	313	350	1978-1987
245	Rubiales	2.120	1.870	1.585	1981-1990
246	Teruel	345	272	1.286	1975-1984
258	Monroyo	266	266	3.230	1993-2003
259	Monroyo	100	100	944	1993-2000
TOTAL TERUEL		72.503	45.503	77.708	
PROVINCIA DE ZARAGOZA					
251	Tarazona 2ª Revisión	1.387	1.019	9.500	1980-1989
240	Añón del Moncayo	415	415	7.618 Est.	1961-1972
197 y 199	Salvatierra - Lorbés	1.021	427	5.355	1978-1992
194 y 195	Lobera de Onsella	293	230	2.459	1980-1989
100	Codos	319	271	363	1961
122	Ruesca	486	465	469	1959
107	Daroca	941	750	420	
101 - A y 103	Cosuenda	728	710		1956
108	Encinacorba	614	579		1957
113	Langa del Castillo	1.457	905		1962
120	Paniza	360	360		1956
126	Torrallbilla	995	630		1959
132	Villadoz	514	216		1957
TOTAL ZARAGOZA		9.530	6.977	18.566	

Fuente: Servicios Provinciales. Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

ANEXO 3. PLANES ANUALES DE APROVECHAMIENTO

Aprovechamientos anuales. Valores medios
(Años 1992-1996)
Provincia de Teruel

CLASE DE APROVECHAMIENTO	MONTES DE U.P.		MONTES D.G.A.		TOTAL	
	CUANTÍA	IMPORTE	CUANTÍA	IMPORTE	CUANTÍA	IMPORTE
Madera (m ³)	33.893	168.965	1.619	10.506	35.512	179.471
Caza (ha)	195.641	19.783	1.393	171	197.034	19.954
Cultivos (ha)	8.797	8.734	--	--	8.797	8.734
Pastos (ha)	232.589	20.788	5.703	2.480	238.292	23.268
Leñas (est.)	18.661	1.693	--	--	18.661	1.693
Trufas (ha)	30.291	12.050	401	164	30.692	12.214
Otras setas (ha)	517	45	--	--	517	45
Apícolas (Nº C.)	7.866	269	270	8	8.136	277
Aridos (m ³)	47.640	3.633	3.000	47	50.640	3.680
Pl. industriales (ha)	383	10	--	--	383	10
Ocupaciones (m ²)	455.650	6.992	--	--	455.650	6.992
Areas recreativas (nº)	3	345	--	--	3	345
TOTALES	--	243.307	--	13.376	--	256.683

Importe en miles de pts.

Aprovechamientos anuales. Valores medios
(Años 1992-1996)
Comunidad Autónoma de Aragón

CLASE DE APROVECHAMIENTO	MONTES DE U.P.		MONTES D.G.A.		TOTAL	
	CUANTÍA	IMPORTE	CUANTÍA	IMPORTE	CUANTÍA	IMPORTE
Madera (m ³)	75.947	283.992	11.524	87.624	87.471	371.616
Caza (ha)	633.402	92.901	21.512	6.427	654.914	99.328
Cultivos (ha)	51.200	43.788	553	1.282	51.753	45.070
Pastos (ha)	768.868	156.470	58.497	14.599	827.365	171.069
Leñas (est.)	37.223	6.674	--	--	37.223	6.674
Trufas (ha)	45.086	14.332	435	613	45.521	14.945
Otras setas (ha)	28.667	2.082	627	88	29.294	2.170
Apícolas (Nº C.)	21.074	804	510	32	21.584	836
Aridos (m ³)	68.904	5.530	49.460	1.647	118.364	7.177
Pl. industriales (ha)	10.845	584	1.774	494	12.619	1.078
Ocupaciones (m ²)	484.807	9.770	--	203	484.807	9.973
Areas recreativas (nº)	7	1.161	--	--	7	1.161
TOTALES	--	618.088	--	113.009	--	731.097

Importe en miles de pts.

Aprovechamientos anuales. Valores medios
(Años 1992 - 1996)
Provincia de Zaragoza

CLASE DE APROVECHAMIENTO	MONTES DE U.P.		MONTES D.G.A.		TOTAL	
	CUANTÍA	IMPORTE	CUANTÍA	IMPORTE	CUANTÍA	IMPORTE
Madera (m ³)	3.185	8.996	504	3.147	3.689	12.143
Caza (ha)	277.180	50.421	13.923	4.239	291.103	54.660
Cultivos (ha)	36.310	30.141	470	843	36.780	30.984
Pastos (ha)	273.095	72.350	14.014	2.833	287.109	75.183
Leñas (est.)	9.299	4.480	--	--	9.299	4.480
Trufas (ha)	7.464	2.021	--	--	7.464	2.021
Otras setas (ha)	6.343	1.467	517	5	6.860	1.472
Apícolas (Nº C.)	(1) 10.838	372	70	2	10.908	374
Aridos (m ³)	20.414	1.259	--	--	20.414	1.259
Pl. industriales (ha)	6.394	80	374	18	6.768	98
Ocupaciones (m ²)	29.157	695	52	65	29.209	760
Areas recreativas (nº)	4	816	--	--	4	816
TOTALES	--	173.098	--	11.152	--	184.250

(1) Media años 92-94
Importes en miles de pts.

Aprovechamientos anuales. Valores medios
(Años 1992 - 1996)
Provincia de Huesca

CLASE DE APROVECHAMIENTO	MONTES DE U.P.		MONTES D.G.A.		TOTAL	
	CUANTÍA	IMPORTE	CUANTÍA	IMPORTE	CUANTÍA	IMPORTE
Madera (m3)	(1) 38.869	106.031	9.401	73.971	48.270	180.002
Caza (ha) 160.581	22.697	(3) 6.196	2.017	166.777	24.714	
Cultivos (ha)	6.093	4.913	83	439	6.176	5.352
Pastos (ha)	263.184	63.332	38.780	9.286	301.964	72.618
Leñas (est.)	9.263	501	--	--	9.263	501
Trufas (ha)	7.331	261	34	449	7.365	710
Otras setas (ha)	21.807	570	110	83	21.917	653
Apícolas (Nº C.)	2.370	163	170	22	2.540	185
Aridos (m3)	(2) 85	638	(4) 46.460	1.600	47.310	2.238
Pl. industriales (ha)	4.068	494	1.400	476	5.468	970
Ocupaciones (m2)	--	2.083	(5)	138	--	2.221
Areas recreativas (nº)	--	--	--	--	--	--
TOTALES	--	201.683	--	88.481	--	290.164

(1) Media años 92-93-94
(2) Media años 94-95-96
(3) Media años 92-93-96
Importes en miles de pts.

(4) Media años 94-95
(5) Media años 94-95-96

ANEXO 4. REPOBLACIONES

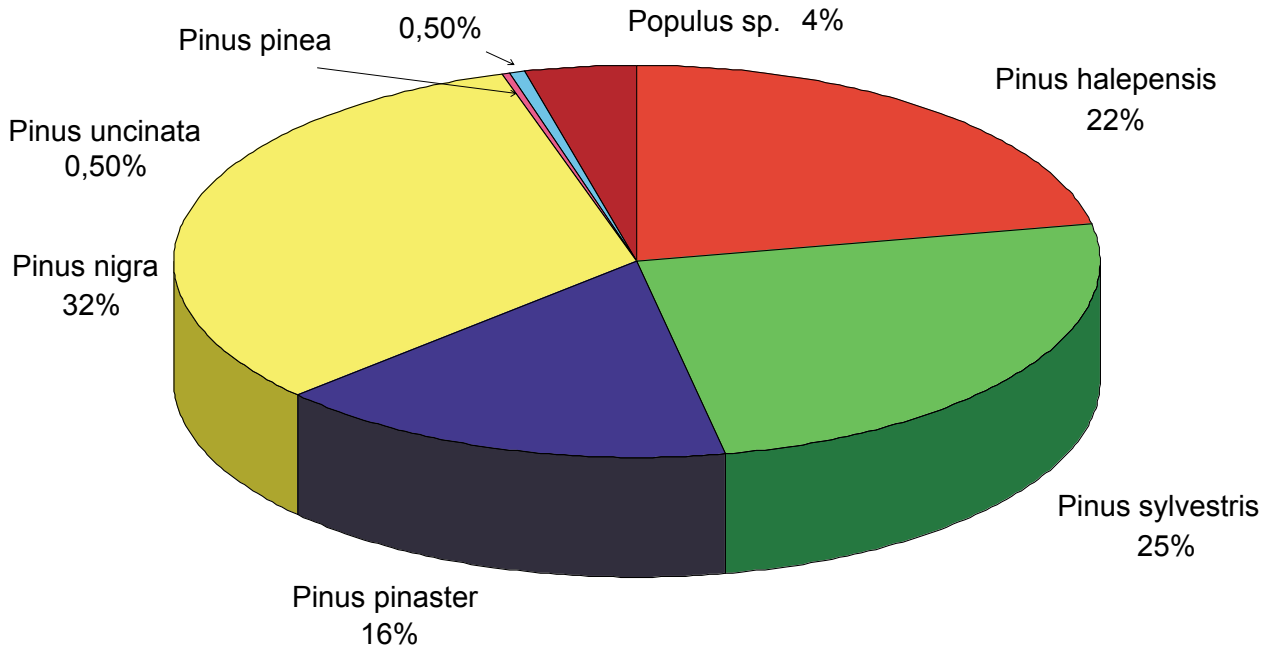
ARAGÓN	<i>P. halepensis</i>	<i>P. sylvestris</i>	<i>P. pinaster</i>	<i>P. nigra</i>	<i>P. uncinata</i>	<i>P. pinea</i>	<i>Populus sp.</i>	TOTAL
1975		363	174	813			89	1.439
1976	45	261	173	986			65	1.530
1977	709	847	304	751		9	22	2.642
1978	242	655	348	1036			130	2.411
1979	983	1.786	446	1492		17	243	4.967
1980	397	1.241	827	1977			15	4.457
1981	189	216	137	256			128	926
1982	921	1.065	851	1853		92	178	4.960
1983	1.339	608	1.086	1531			172	4.736
1984	1.138	763	530	743	57		137	3.368
1985	607	666	129	277	23			1.702
1986	1.153	464	788	287	50		200	2.942
1987	622	537	333	278	20	48	112	1.950
TOTAL	8.345	9.472	6.126	12.280	150	166	1.491	38.030

HUESCA	<i>P. halepensis</i>	<i>P. sylvestris</i>	<i>P. pinaster</i>	<i>P. nigra</i>	<i>P. uncinata</i>	<i>P. pinea</i>	<i>Populus sp.</i>	TOTAL
1975		258	14	410			46	728
1976		261		485			13	759
1977	359	734		27			152	1.272
1978	75	495		321			100	991
1979	800	1.633		847			36	3.316
1980	120	842		1293			15	2.270
1981	40	182					82	304
1982	86	773		557		42	78	1.536
1983	470	482		160			80	1.192
TOTAL	1.950	5.660	14	4.100	0	42	602	12.368

TERUEL	<i>P. halepensis</i>	<i>P. sylvestris</i>	<i>P. pinaster</i>	<i>P. nigra</i>	<i>P. uncinata</i>	<i>P. pinea</i>	<i>Populus sp.</i>	TOTAL
1975		105	60	23			34	222
1976	45		106	210			26	387
1977	186	113	76	356		9	27	767
1978	76	160	172	471			17	896
1979	118	133		470		17	162	900
1980	149	399	373	490				1.411
1981		34	2				31	67
1982	489	292	476	921		50	90	2.318
1983	507	126	587	579			80	1.879
TOTAL	1.570	1.362	1.852	3.520	0	76	467	8.847

ZARAGOZA	<i>P. halepensis</i>	<i>P. sylvestris</i>	<i>P. pinaster</i>	<i>P. nigra</i>	<i>P. uncinata</i>	<i>P. pinea</i>	<i>Populus sp.</i>	TOTAL
1975			100	200			9	309
1976			67	291			26	384
1977	164		228	368			23	783
1978	91		176	244			13	524
1979	65	20	446	175			45	751
1980	128		454	194				776
1981	149		135	256			15	555
1982	346		375	375			10	1.106
1983	362		499	792			12	1.665
TOTAL	1.305	20	2.480	2.895	0	0	153	6.853

Distribución porcentual de la superficie repoblada en Aragón, 1975-1987, según las especies utilizadas.



ANEXO 5. FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS MARGINALES

AÑO	PROVINCIA	Nº EXPEDIENTES	SUPERFICIE (HAS.)	IMPORTE (PTS.)
1993	HUESCA	1	16,000	3.120.000
1993	TERUEL	31	687,5205	129.846.460
1993	ZARAGOZA	22	466,7700	86.770.457
1994	HUESCA	47	911,6000	177.156.500
1994	TERUEL	101	1.768,8197	345.191.058
1994	ZARAGOZA	101	1.622,0000	292.784.912
1995	TERUEL	6	162,4303	34.389.979
1997	HUESCA	7	100,3000	17.297.500
1997	TERUEL	30	455,8761	85.470.168
1997	ZARAGOZA	26	374,8600	68.056.423
1998	HUESCA	5	87,0000	15.125.000
1998	TERUEL	6	51,4685	9.066.138
1998	ZARAGOZA	15	305,8950	53.006.125
1993 al 1998	ARAGÓN	398	7.010,5401	1.317.280.720

Distribución del presupuesto

AÑO	FORESTACIÓN	MANTENIMIENTO	COMPENSACIÓN	MEJORA	TOTAL
1994	543	54	54	100	* 751
1995	1.291	183	183	290	1.947
1996	1.254	309	309	290	2.162
1997	1.579	466	466	350	2.861
1998	1.510	618	618	350	3.096
TOTAL	6.177	1.630	1.630	1.380	10.817

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes (Revista Surcos y Pueblos de Aragón nº 41. 1994).

En diciembre de 1993 se suscribió una adenda entre el MAPA y la D.G.A., por la que se aumentó el presupuesto para ese año hasta los 985 millones de pesetas.

Solicitudes presentadas, aprobadas y certificadas

TIPO SOLICITUD	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
Presentadas	536	353	946	1.835
Aprobadas	53	133	123	309
Certificadas	29	73	88	190

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Aprobaciones efectuadas y superficie correspondiente
Comunidad Autónoma de Aragón

	NÚMERO DE SOLICITUDES	SUPERFICIE (HA)
Huesca	53	899,72
Teruel	133	2.490,29
Zaragoza	123	2.106,97
TOTAL	309	5.496,98

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Superficie media
Comunidad Autónoma de Aragón

PROVINCIA	SUP. MEDIA (HA)
Huesca	16,97
Teruel	18,72
Zaragoza	17,12
Media total	17,78

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Porcentaje de certificaciones respecto
a número de aprobaciones y superficie

	APROBACIONES		CERTIFICACIONES		PORCENTAJE CERTIFICADO	
	Nº	SUP (HA)	Nº	SUP (HA)	Nº	SUP (HA)
Huesca	53	899,72	29	579,40	54,71%	64,39%
Teruel	133	2.490,29	73	1.252,73	54,88%	50,30%
Zaragoza	123	2.106,97	88	1.361,31	71,54%	64,60%
TOTAL	309	5.496,98	190	3.193,44	61,48%	58,09%

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Datos de forestación y mejora
aprobados

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
Superficie (ha)	899,72	2.490,29	2.106,57	5.496,58
Chopos (ha)	0	0	1,48	1,48
Cercado (ha)	0	1.452,45	0	1.452,45
Puntos de agua (nº)	1	2	0	3
Mejoras selvícolas (ha)	0	19,06	0	19,06
Caminos (km)	1,75	6	0	7,75
Gastos de forestación (pta)	176.326.300	431.939.208	383.033.469	991.298.977
Suma de gastos de mejora (pta)	875.000	52.179.385	177.600	53.231.985
Suma de presupuesto (pta)	177.201.300	484.118.593	383.211.069	1.044.530.962

Datos de forestación y mejora
certificados

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
Superficie (ha)	579,40	1.252,73	1.361,31	3.193,44
Chopos (ha)	0	0	1,48	1,48
Cercado (ha)	0	654,33	0	654,33
Puntos de agua (nº)	1	1	0	2
Mejoras selvícolas (ha)	0	0	0	0
Caminos (km)	1,6	4,5	0	6,1
Gastos de forestación (pta)	105.114.240	216.617.121	228.406.971	550.138.332
Suma de gastos de mejora (pta)	800.000	25.151.550	177.600	26.129.150
Suma de presupuesto (pta)	105.914.240	241.768.671	228.584.571/	576.267.482
% certificación económico	59,77%	49,94%	59,65%	55,17%

Datos certificados al 9 de junio de 1995.

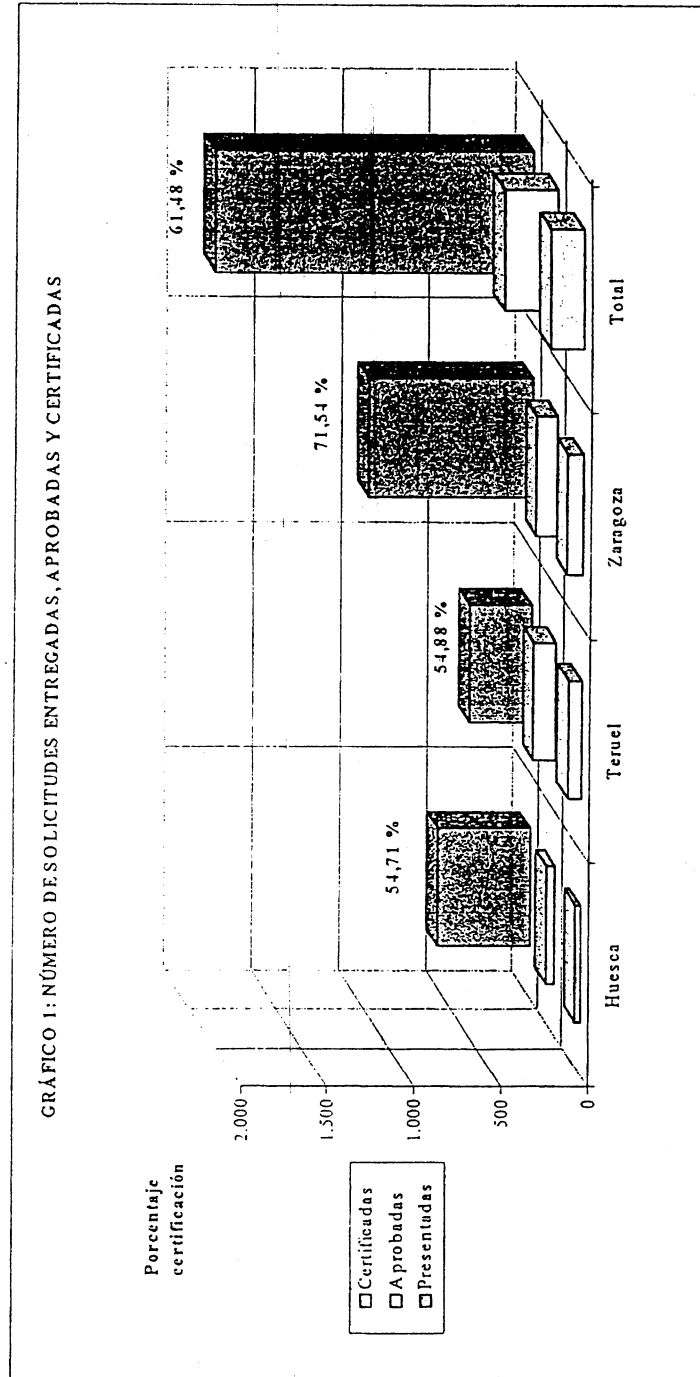
Todavía no se han aprobado primas de mantenimiento ni compensación.

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Estado de realización del Programa de Forestación

PROVINCIA	SUP. RESOLUC.	Nº PARCELAS	IMPORTES (PTS.)
Huesca	916	164	177.201.300
Zaragoza	2.107	467	383.211.069
Teruel	2.491	1.145	484.118.593
TOTAL ARAGÓN	5.514	1.776	1.044.530.962

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes (1995).



	Huesca	Teruel	Zaragoza	Total
Certificadas	29	73	88	190
Aprobadas	53	133	123	309
Presentadas	536	353	946	1.835

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Textos aprobados <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Leyes <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1. Proyectos de Ley 1.1.2. Propositiones de Ley 1.2. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 1.2.1. Aprobadas en Pleno 1.2.2. Aprobadas en Comisión 1.3. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Aprobadas en Pleno 1.3.2. Aprobadas en Comisión 1.4. Resoluciones <ol style="list-style-type: none"> 1.4.1. Aprobadas en Pleno 1.4.2. Aprobadas en Comisión 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón | <ol style="list-style-type: none"> 3. Textos rechazados <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Proyectos de Ley 3.2. Propositiones de Ley 3.3. Propositiones no de Ley 3.4. Mociones 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria 4. Textos retirados <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Proyectos de Ley 4.2. Propositiones de Ley 4.3. Propositiones no de Ley 4.4. Mociones 4.5. Interpelaciones 4.6. Preguntas 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria 5. Otros documentos <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA) 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias 5.4. Resoluciones interpretativas 5.5. Otras resoluciones 5.6. Régimen interior 5.7. Varios 6. Actividad parlamentaria <ol style="list-style-type: none"> 6.1. Comparecencias <ol style="list-style-type: none"> 6.1.1. De miembros de la DGA 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA 6.1.3. Otras comparecencias 6.2. Actas <ol style="list-style-type: none"> 6.2.1. De Pleno 6.2.2. De Diputación Permanente 6.2.3. De Comisión 7. Composición de los órganos de la Cámara 8. Justicia de Aragón |
| <ol style="list-style-type: none"> 2. Textos en tramitación <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Proyectos de Ley 2.2. Propositiones de Ley 2.3. Propositiones no de Ley <ol style="list-style-type: none"> 2.3.1. Para su tramitación en Pleno 2.3.2. Para su tramitación en Comisión 2.4. Mociones <ol style="list-style-type: none"> 2.4.1. Para su tramitación en Pleno 2.4.2. Para su tramitación en Comisión 2.5. Interpelaciones 2.6. Preguntas <ol style="list-style-type: none"> 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión 2.6.4. Para respuesta escrita <ol style="list-style-type: none"> 2.6.4.1. Preguntas que se formulan 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria | |



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 235 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel o microficha: 10.662 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1999, en papel y microficha: 12.628 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1998, en microficha: 114.065 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.